

JULIÁN GONZÁLEZ (Ed.)

# ESTUDIOS SOBRE *URSO*

Colonia Iulia Genetiva



ediciones  
**ALFAR**

SEVILLA

1989

ALFAR / UNIVERSIDAD, 45  
Serie: Investigación y ensayo.

Esta obra ha sido posible gracias a la ayuda  
de la Fundación de Cultura Antonio María García Blanco  
del Excmo. Ayuntamiento de Osuna y la Consejería de Cultura  
de la Junta de Andalucía.

© J. González  
© Ediciones Alfar  
Tajuña, 2 / 41008 SEVILLA  
I.S.B.N.: 84-86256-73-9.  
Depósito Legal: SE-1456-1989  
Fotocomposición: Fitolito  
Imprime: J. de Haro - SEVILLA

## LOS SENADORES DE ORIGEN HISPANO DURANTE LA REPÚBLICA ROMANA

*Antonio Caballos Rufino*

Agradeciendo la gentileza de Julián González Fernández al encargarme la redacción de una ponencia sobre los senadores de origen hispano durante la República romana, debo iniciar esta exposición realizando una serie de breves precisiones metodológicas previas.

Este estudio, que tiene como criterio de selección el del origen de los senadores, resulta pertinente como análisis prosopográfico. Pero, para considerarlo completo desde el punto de vista social, debería haber incorporado a todos los componentes del estamento ecuestre, del que los senadores que analizamos son parte integrante<sup>1</sup>. Sólo tras las reformas de Augusto, y con carácter definitivo tras Calígula, se configuró un "*ordo senatorius*" cerrado y definido por criterios tanto jurídicos como políticos y económicos.<sup>2</sup> Pero un trabajo de este tipo desbordaría los estrechos límites a que debemos someternos en esta ocasión.

El interés de este estudio estribará especialmente, tanto en la recopilación y el análisis conjunto y actualizado de los personajes de origen hispano que, pretendidamente, llegaron a formar parte del Senado en época republicana, como en el análisis de su significación y trascendencia en el desarrollo del proceso de romanización peninsular.

Es en este tipo de trabajos donde se hace más acuciante el problema de la escasez y aleatoriedad de las fuentes disponibles. Debe suponerse irremediablemente perdida la memoria histórica del origen concreto de un elevadísimo porcentaje de miembros del Senado, dato irrelevante en la época por la obligatoriedad de participar todos de una similar extracción<sup>3</sup>. Únicamente ha podido llegar a nosotros

su recuerdo caso de que, bien por su origen, bien por su extracción social o por el *cursus* seguido<sup>4</sup> hubiesen sido objeto de atención por parte de los historiadores. De esta manera los pocos casos conocidos no pueden servir de base para un estudio de carácter estrictamente estadístico, y son sólo susceptibles de proporcionar indicios que, con posterioridad, deben ser idóneamente contrastados.

El que podamos formar con este estudio sobre los senadores republicanos de origen hispano un capítulo aparte, separado del estudio de los senadores de época imperial, obedece en primer lugar a unas diferencias muy marcadas en lo que a la estructura y funcionalidad del Senado respecta. No sólo el Senado republicano responde a una realidad diferente a la del Imperio<sup>5</sup>, sino que a ello hay que añadir el hecho de que los senadores procedentes de *Hispania* en época republicana son en su gran mayoría inmigrantes radicados en la Península<sup>6</sup>, y su elección se habría debido normalmente a motivos coyunturales, resultado de los conflictos políticos del siglo I a. C. Por el contrario, las condiciones de la época imperial posibilitaron el que los senadores de origen hispano de esta etapa fuesen resultado de un fenómeno esencialmente hispano, si no en su gestación, al menos en su evolución histórica<sup>7</sup>; no existiendo una estricta continuidad observable entre ambos grupos.

En un somero recorrido por la evolución histórica del Senado a lo largo de la República hay que partir de que el nombre mismo del Senado hace referencia a su primitiva composición, como Asamblea de los jefes de las *gentes*<sup>8</sup>. En la primitiva República fue un organismo asesor de los magistrados en ejercicio, transformándose a finales de ésta en un “consejo permanente”<sup>9</sup>; con lo que su poder se habría basado en su prestigio, en su permanencia y en su unidad como grupo a diferencia de las otras dos instituciones del Estado: los comicios y los magistrados. El poder del Senado sobre los magistrados anuales estribaba en gran medida en que, tras sus años de gobierno, éstos ingresaban sin prerrogativas especiales en el Senado, de cuya elección dependían los gobiernos provinciales. Por otra parte, la presión que ejercía el Senado sobre el “*populus*” se basaba, tanto en la extensión del concepto de la “*auctoritas*”, de la que el primero era depositario, como del aumento de las clientelas personales.

Al final de la República la formación de dos facciones oligárquicas al margen del pueblo, pero dependiendo del favor de éste en los comicios<sup>10</sup>, acabó con la cohesión y homogeneidad del estamento senatorial<sup>11</sup>; y fue en aquellos momentos cuando se produjo la eleva-

ción de nuevas gentes al Senado, fundamentalmente por las imperiosas necesidades de los contendientes de los conflictos civiles en incrementar su poder político y su influencia social<sup>12</sup>.

Solamente tenemos constancia de diez posibles senadores de origen hispano en época republicana<sup>13</sup>, además de otros tres<sup>14</sup> que nacieron hacia esa época, pero desarrollaron íntegramente su carrera en plena etapa imperial.

Por supuesto que el término “senador” está usado aquí en su acepción más amplia. Para ser senador no era suficiente el desempeñar una serie de magistraturas, sino que habían de estar inscritos como tales en el *album* senatorial. De los personajes de posible origen hispano que incluimos en el repertorio prosopográfico las fuentes nos mencionan expresamente la categoría senatorial únicamente de *L. Fabius Hispaniensis* (n.º 2) en época de Sila, de *L. Titius* (n.º 9) en época de César y de (*Aelius?*) *Marullinus* (n.º 4) en época triunviral. Del resto de los personajes incluidos en nuestra lista solamente tenemos constancia de las magistraturas desempeñadas, pero no de su verosímil o sólo hipotética actividad como senadores. Al respecto hay que tener en cuenta que los magistrados dejaban formalmente de ser senadores durante el desempeño de sus magistraturas; en todo caso podían asistir a las sesiones del Senado e intervenir en la discusión, pero no podían ejercer el básico y fundamental ejercicio del voto.

El que incluyamos a estos magistrados en nuestro repertorio corresponde al hecho de que si los términos de alto magistrado y senador no son equivalentes, el Senado republicano era esencialmente la Asamblea de los antiguos magistrados, y de entre sus miembros se elegían a los que irían a desempeñar ulteriores magistraturas. Además, como consecuencia de las reformas de Sila, quedó suprimida la formalidad de la *lectio* censorial para los que habían desempeñado la cuestura; con lo que se inauguró un sistema cuasi automático para la elección de los senadores. Este proceso desembocaría en el sistema imperial, sometido a unas normas casi fijas de promoción<sup>15</sup>.

Sin embargo, no eran los ex-magistrados los únicos que componían el Senado, y tenemos suficientes ejemplos de cómo tanto Sila como César y los triunviros incluyeron entre los senadores a personas que no habían desempeñado de antemano magistraturas.

Con respecto a la extracción social, si bien en teoría todos los ciudadanos nacidos libres podían presentar su candidatura a las magistraturas, de hecho eran necesarios tanto la cualificación censitaria, como el

el rango de los caballeros. Esto sería también aplicable genéricamente a aquellos que, sin haber revestido previamente cargos, fueron promocionados al Senado; a pesar de los intentos conscientes por parte de los enemigos políticos de Sila o César de hacernos ver lo contrario<sup>16</sup>.

Las posibilidades de ingreso en el Senado de personas originarias de Hispania, bien fuesen de extracción indígena o inmigrantes, habría dependido en último extremo de la evolución experimentada por el propio Senado a lo largo de su historia, fundamentalmente en lo que a su composición se refiere.

Antes de Sila no existían las condiciones políticas y sociales requeridas para que romanos residentes de antiguo en la provincia pudiesen acceder al Senado, y prácticamente nulas habrían sido al respecto las expectativas de los provinciales de extracción no estrictamente romana. Así, para esta época solamente tenemos constancia del caso, a todas luces excepcional y como tal recogido en las fuentes, de *Q. Varius Seuerus* (n.º1) al que, aunque nacido en *Sucro*, en la provincia Hispania Citerior, no se le puede considerar de carácter plenamente hispano. Se trataría más bien de un descendiente de recientes inmigrantes a Hispania, o incluso inmigrante él mismo, de origen plebeyo, que regresaría de nuevo pronto a Roma para seguir la carrera política.

Ya Druso en el 91 a. C. había proyectado la incorporación de trescientos caballeros en el Senado. Estas reformas, que quedaron inéditas, fueron llevadas a la práctica por Sila. En el año 88, tras su llegada a Roma desde Nola y la huida de Mario a Africa, comenzó a tomar iniciativas en este sentido que supusieron el ingreso, refrendado por los comicios tributos, de trescientos de sus partidarios en el Senado<sup>17</sup>. Estas medidas fueron completadas en el año 81<sup>18</sup>, ya de vuelta en Roma tras su campaña asiática, incluyendo a nuevas gentes del censo ecuestre, basándose en la *Lex Valeria* de diciembre del 82 que le había atribuido la dictadura *rei publicae constituendae* sin limitación temporal. Las reformas estaban en gran parte justificadas por las necesidades de completar la Asamblea, muy menguada por las luchas civiles y las proscripciones<sup>19</sup>, para hacer frente a las acrecentadas tareas públicas encomendadas a sus miembros, fundamentalmente las obligaciones judiciales, al tener que hacerse cargo de los jurados.

Si bien entre los años 81 y 70 a. C. no se eligieron censores, y por consiguiente no se pudo redactar el *album* senatorial de acuerdo con

la tradición, serían los pretores urbanos los encargados de dar salida a esta situación de interinidad, encargándose de las funciones censoriales<sup>20</sup>; con lo que los senadores de esta época lo serían de pleno derecho.

Dos son los posibles senadores de origen hispano que podrían haber ingresado en el Senado en época de Sila: *L. Fabius Hispaniensis* (n.º 2), cuestor en el 81, y *Vibius Pac(c)iaecus* (n.º 3), hipotético senador, al no estar documentado como tal<sup>21</sup>. Ninguno de ellos presenta disonancia alguna con respecto a la tradición, pudiendo cumplir ambos los requisitos políticos, jurídicos, sociales, económicos y morales exigidos para su inclusión en el Senado<sup>22</sup>.

De las reformas de Sila se puede deducir otro dato a aplicar a los dos posibles senadores hispanos: el de la edad. Aunque la *lex Villia annalis*<sup>23</sup> había fijado ya en el 180 entre otros asuntos la edad para el desempeño de las magistraturas, Sila a su vez estableció los treinta años cumplidos como la edad mínima para el ejercicio de la cuestura; no pudiendo haber sido senador silano aquel que tuviese menos de esa edad en el año 81.

Sabemos que *L. Fabius Hispaniensis* desempeñó la cuestura en Hispania, lo que le habría abierto las puertas del Senado a su salida del cargo. Sin embargo, es una incógnita su actividad como senador<sup>24</sup>, aunque es posible que ni siquiera volviese a Roma, dada su toma de postura presertoriana (*vide infra*). Permaneció en la provincia al menos hasta la muerte de Sertorio en el 72. Desconocemos totalmente su suerte futura, aunque en todo caso su porvenir se habría visto ensombrecido por su anterior deserción del bando silano.

Como ya dijimos con antelación<sup>25</sup>, también desconocemos si *Vibius Pac(c)iaecus* llegó a ser senador. En todo caso la muerte prematura en el 81, en lucha contra Sertorio, truncó estas expectativas.

El análisis de las carreras de ambos personajes es uno de los apoyos fundamentales que permitieron a Gabba<sup>26</sup> lanzar la teoría de la consideración filossilana de los hispanorromanos de la Ulterior y el carácter prosertoriano de los habitantes de las zonas más romanizadas de la Citerior: la costa y el valle del Ebro.

A pesar del apoyo de muchas localidades hispanas a Pompeyo tras las guerras sertorianas<sup>27</sup>, no conocemos ningún senador de origen hispano en su bando durante la larga etapa de conflictos civiles entre César y los pompeyanos. Ello se explica tanto por la adecuación a la nueva situación política y el oportuno acierto en la elección

de bando de algunos provinciales, que basaron en ello su fortuna política<sup>28</sup>, como por no contar Pompeyo con poderes y recursos constitucionales para el nombramiento de nuevos senadores, y por las propias procripciones de César<sup>29</sup>.

Las guerras civiles ocasionarían una disminución drástica en el número de senadores, con lo que una de las tareas de mayor significación política llevadas a cabo por César entre los años 47 y 45, contando con las atribuciones de la dictadura, fue precisamente la de completar las diezmadas filas del Senado.

Estas reformas fueron realizadas por César por tres procedimientos diferentes, pero complementarios en el logro de los resultados apetecidos:

- a) Inscripción de sus partidarios en el *album* senatorial.
- b) Aumento en el año 47 del número de cuestores hasta los cuarenta anuales, para atender de forma natural al reemplazo de los senadores que fueran desapareciendo<sup>30</sup>. En este notorio aumento del número de cuestores anuales se tenía en cuenta además que el Senado se había ampliado hasta llegar a los 900 componentes en el año 45<sup>31</sup>.
- c) Concesión de magistraturas a sus leales, que suponían para los beneficiarios de éstas el ingreso automático en el Senado a la salida del cargo<sup>32</sup>. Pero, a la par, al disminuir drásticamente las prerrogativas del Senado, anuló prácticamente la funcionalidad política de estas magistraturas.

Todas estas actuaciones preferentes de César con respecto al Senado, fundamentalmente el aumento del número de senadores y la inclusión de sus partidarios en la Asamblea<sup>33</sup>, se encaminaron en sus proyectos de debilitamiento de los tradicionales detentadores del poder político.

Consecuencia de estas medidas de César, del mayor grado de romanización alcanzado por la Península Ibérica y, por tanto, de las mejores condiciones políticas ofrecidas a los provinciales mejor situados económica y socialmente, fue el aumento del número de hispano-romanos que llegaron a alcanzar la categoría senatorial.

Conocemos tres personajes de origen hispano: *L. Decidius Saxa* (n.º 7), su hermano *Decidius Saxa* (n.º 8) y *L. Titius* (n.º 9), que desempeñaron magistraturas o fueron incluidos en el Senado por César; otro, *L. Vibius Pac(c)iaecus* (n.º 10), aunque posible senador, no está documentado como tal. Los restantes senadores incluidos en nuestro repertorio, no sólo (*Aelius?*), *Marullinus* (n.º 4), sino



también los *Cornelii Balbi* (n.º 5 y 6) pudieron haber ingresado en el Senado tanto con los triunviros como, incluso, ya anteriormente en época de César.

Con respecto a la extracción de los nuevos senadores cesarianos sólo uno, *L. Vibius Pac(c)iaecus* (n.º 10) podía haber sido hijo de senador. Pero el resto poseería un status social elevado, adecuado al cargo senatorial. Únicamente *L. Decidius Saxa* (n.º 7), centurión del ejército cesariano, podría justificar las acusaciones políticas de los enemigos de César acerca de su falta de escrúpulos a la hora de elegir a los nuevos miembros del Senado<sup>34</sup>. Pero incluso en este caso podría tratarse de un personaje de rango ecuestre<sup>35</sup>. El resto de los senadores de origen hispano pertenecerían a no dudar al grupo de los *equites*, incluidos los *Cornelii Balbi*.

En relación con el origen de los senadores analizados en nuestro catálogo sólo dos, los Balbo (n.º 5 y 6), eran claramente indígenas de reciente ciudadanía. Los ocho personajes restantes eran, o bien inmigrantes italianos, o bien, y en mayor medida, descendientes de éstos.

El origen último de estos inmigrantes, salvo tal vez en el caso de (*Aelius?*) *Marullinus* (n.º 4), primer senador de la familia de Adriano, procedente de *Hadria* en el Piceno, sólo puede establecerse de forma hipotética y por criterios exclusivamente onomásticos. De la Italia Central<sup>36</sup> parecen ser originarias la mayoría de las familias de estos inmigrantes<sup>37</sup>.

También son muy inseguras las áreas de asentamiento en nuestra Península. Sólo se puede asignar un origen concreto al sucronense *Q. Varius Seuerus* (n.º 1), a (*Aelius?*) *Marullinus* (n.º 4) en Itálica y, con cierta verosimilitud, también se puede relacionar a los *Vibii Pac(c)iaeci* (n.º 3 y 10) con *Carteia*. El resto sólo con carácter hipotético se puede vincular a alguna de las provincias hispanas; a la Citerior *L. Fabius Hispaniensis* (n.º 2), los *Decidii Saxae* (n.º 7 y 8) y, tal vez, *L. Titius* (n.º 9).

Las migraciones a Hispania, sobre todo con ocasión de las Guerras Civiles, que afectaron a familias de mayor solvencia económica que las emigradas en el siglo II, contribuyeron grandemente a potenciar las dimensiones de los conflictos civiles en nuestra Península, y a acrecentar el grado de compromiso de los hispanorromanos con los bandos contendientes.

Las repercusiones históricas concretas de la actividad de los senadores hispanorromanos de familia inmigrante en Hispania fueron en

la mayoría de los casos mínimas. Estas afectaron casi exclusivamente al ámbito militar; y no debemos olvidar que muchos murieron prematuramente y de manera violenta, como resultado, precisamente, de la actividad bélica.

En ningún caso las fuentes han dejado mención de la existencia de algún grado de compromiso con alguna localidad concreta<sup>38</sup>; no existiendo tampoco, lo que es más importante y significativo, ninguna relación directa entre la promoción de las ciudades en las que se asientan y su propia promoción personal.

Su actividad política derivada de su función como senadores, y salvo el significativo caso de *Q. Varius Seuerus* (n.º 1) habría sido mínima o prácticamente nula. En el caso de que ésta haya dejado registro literario, como sucede con el citado *Q. Varius*, esta actividad en absoluto repercutiría en la Península Ibérica; circunscribiéndose su trascendencia política al ámbito exclusivamente romano.

Todos estos datos, y sobre todo su carácter de descendientes de inmigrantes, nos llevan a la conclusión de que estos senadores no pueden analizarse como un resultado del proceso de romanización, sino precisamente como uno de los motores de este fenómeno; ya que su elección responde a coyunturas políticas muy concretas, desvinculadas del grado de romanización alcanzado por Hispania a finales de la República.

Muy diferente a los tratados con anterioridad es el caso de los Balbo (n.º 5 y 6), los únicos hispanorromanos de origen indígena conocidos que llegaron a ingresar en el Senado, posiblemente ya en época de César. Por supuesto que no existían diferencias políticas ni jurídicas entre los miembros de la Asamblea, sea cual sea su extracción y origen, bien local o italiano. Sin embargo, el análisis de las carreras de estos provinciales de origen indígena, cuyo porcentaje en el Senado republicano sería mínimo, resulta de sumo interés en el estudio del proceso romanizador. Sobre todo por el hecho de que en estos casos sí existe una palpable relación entre el estatuto y las condiciones políticas y económicas de su localidad de origen, *Gades*, y las posibilidades de ascenso de sus habitantes al Senado<sup>39</sup>.

Una vez adquiridos los requisitos jurídicos y políticos, y asimilados los usos romanos<sup>40</sup> los Balbo, como en general los provinciales ricos que formasen parte de los núcleos dirigentes de sus propias comunidades y tuviesen aspiraciones políticas, habrían de ser mejor acogidos socialmente en el Senado que otros genuinos romanos de extracción social inferior. Estos provinciales, que habrían accedido al

Senado como fruto de excepcionales coyunturas históricas bien aprovechadas, serían aceptados en tanto fuesen diluyéndose sus orígenes “sospechosos”, en tanto que tuviesen algo que ofrecer al Estado romano, y en tanto se mantuviesen las condiciones políticas que habían dado lugar a su ascenso al Senado<sup>41</sup>.

Los Balbos son la muestra más acabada del surgimiento en Hispania en el siglo I de una élite indígena bien romanizada<sup>42</sup> que incluso colaboraría en el afianzamiento del sistema de dominio impuesto por Roma, al ser una garantía del mantenimiento de las estructuras políticas y sociales.

Estas élites locales adoptaron y difundieron de buena gana la civilización romana, obteniendo de Roma el prestigio y los apoyos necesarios para el mantenimiento del status social en sus comunidades, haciendo a la par las veces de intermediarios entre los provinciales y el poder romano.

El número de senadores y la composición del Senado siguió modificándose de forma extraordinaria a la muerte de César, no sólo por las convulsiones políticas del período de anarquía que siguió al asesinato del dictador y por el amplio número de proscripciones que realizaron los triunviros, sino también porque éstos ingresaron a un elevadísimo número de sus partidarios en el Senado. La *lex Titia* que regularizaba institucionalmente el acuerdo de Bolonia, atribuyendo a los *tresviri* las prerrogativas “*rei publicae constituendae*”<sup>43</sup>, les permitió estas adlecciones extraordinarias, de manera que, poco antes de la batalla de Accio, Marco Antonio contaba con unos trescientos senadores y Octaviano con setecientos<sup>44</sup>.

No sabemos si *L. Titius* (n.º 9) o *L. Vibius Pac(c)iaecus* (n.º 10) llegaron a sobrevivir a César. Ya comentaremos también cómo desconocemos la trayectoria política concreta de (*Aelius?*) *Marullinus* (n.º 4), cuyo rango senatorial correspondería a una fecha imprecisa, bien con César o en época triunviral.

El resto de los senadores de origen hispano mencionados al hablar de la época de César sobrevivieron al dictador, aunque sus trayectorias fueron claramente divergentes (*vide infra*).

*L. Decidius Saxa* (n.º 7), que había comandado la vanguardia de las tropas del ejército de los triunviros en el 42, optó, después de la derrota de Bruto y Cassio, por acompañar a Marco Antonio como legado en sus campañas asiáticas, llegando a ser procónsul de Siria en el 41. Tanto él como posiblemente también su hermano, que le había servido como procuestor, murieron en la lucha contra los partos.

Los *Cornelii Balbi*, tío y sobrino, que tal vez habrían debido el ingreso en el Senado al propio César, optaron, por el contrario, por el bando de Octaviano. *L. Cornelius P.f. Balbus* (n.º 6), el Menor, fue el único personaje de origen hispano que conocemos que, habiendo ingresado en el Senado en época republicana, llegó a desempeñar cargos tras la consolidación de los poderes de Augusto. El favor del emperador fue tan claramente ostensible, que Balbo llegó a procónsul de África en el 21/20 y, como recompensa a sus campañas, fue merecedor de los honores del triunfo el año 19.

La confirmación de las tendencias políticas conservadoras se reflejó palpablemente en el nuevo Senado, convertido en una Asamblea fuertemente aristocrática, reducida en cuanto al número y transformada en cuanto a la extracción de sus miembros; primer paso en la creación de un "ordo" exclusivista<sup>45</sup>.

El Senado estaría compuesto casi únicamente por italianos, limitándose el reclutamiento de provinciales a algunos casos muy concretos<sup>46</sup>, al haberse restringido muy sustancialmente las posibilidades de obtención del *ius honorum*.

Ello supuso que los puestos del Senado se cerrasen a partir de ahora, y durante aproximadamente medio siglo, para los hispanos.

Pero, a la par, las condiciones de la paz, con el surgimiento de nuevas y espléndidas posibilidades de desarrollo económico para las provincias hispanas, y la definitiva amalgama social entre romanos e indígenas, serían las bases sobre las que surgiría una nueva nobleza provincial. Esta, con el paso del tiempo, iría asimilando las nuevas exigencias políticas, socio-económicas y morales que permitieron que, sobre todo a partir de Claudio, auténticos provinciales, y no únicamente inmigrantes como durante la República, se hiciesen acreedores a formar parte de las élites dirigentes siendo incorporados al Senado.

## CATÁLOGO PROSOPOGRÁFICO

### LOS SENADORES ANTERIORES A SILA

#### 1. Q. Varius Seuerus Hybrida

Val. Max. 3, 7, 8 (I); id. 8, 6, 4 (II); Apiano, *BC* 1,37 (III); *De uiris ill.* 72, 11 (IV); Cicerón, *Brut.* 305 (V); id., *de nat. deor.* 3, 81 (VI); id., *Brut.* 221 (VII); id., *de orat.* 1, 117 (VIII); Quintiliano,

*inst. orat.* 5, 12, 10 (IX); Ascon., in *Scaur.* 20, 22, 73-74 c (ed. Clark; p. 25, 5 Stangl; p. 20 Kiessling y Schoell) (X); Malcovati, *Oratorum Romanorum fragmenta liberae rei publicae*, Turín-1955 (2.<sup>a</sup> ed.), 167 (XI).

Gundel RE 8 A.387.7 (a); T.R.S. Broughton, *The Magistrates of the Roman Republic*, Nueva York - 1951, II, págs. 26 s. (b); A.J.N. Wilson, *Emigration from Italy in the Republican Age of Rome*, Manchester - 1966, págs. 24, 26, 161 s. (c); R. Wiegels, *Die römischen Senatoren und Ritter aus den hispanischen Provinzen bis Diokletian. Prosopographie und Herkunft*, Friburgo - 1971, n.º 163 (d); T.P. Wiseman, *New Men in the Roman Senate 139 b.C. - 14 A.D.*, Oxford - 1971, pág. 21 y n.º 465, pág. 270 (e).

Como expondremos al tratar el caso de *C. Marcius*, no resulta verosímil encontrarnos un senador de origen hispano ya en una fecha tan temprana como la de mediados del siglo II a.C., y para ello debemos esperar un par de generaciones, cuando tengamos documentado al primer magistrado de origen hispano, *el tribunus plebis Q. Varius Seuerus Hybrida*<sup>47</sup>.

Este personaje es mencionado como *Q. Varius Sucronensis* por el autor del *de uiris illustribus* (IV) y Quintiliano (IX); *Varius Seuerus Sucronensis* en Valerio Máximo (I)<sup>48</sup> y *Q. Varius Hispanus* en Asconio (X). Ni *Sucronensis* ni *Hispanus* tendrían valor de *cognomen*<sup>49</sup>. El *cognomen Hybrida* resulta únicamente de la mención de Valerio Máximo (II)<sup>50</sup>.

El lugar de origen del personaje es indicado tras el *cognomen*, como es lo usual, y aquí en forma de adjetivo<sup>51</sup>; por lo que no parece despertar dudas que su lugar de nacimiento debió ser *Sucro*<sup>52</sup>. Este era un *oppidum* de la costa levantina, situado a unos 50 kms. en línea recta al sur de Sagunto e identificado, aunque no documentalmente ya que los testimonios literarios son poco precisos, con la localidad de Albalate, próxima a Alcira<sup>53</sup> y junto al río Júcar, que también se llamó *Sucro* en la Antigüedad. Este origen se corresponde con los testimonios epigráficos, ya que cuatro de las once menciones en el *CIL II* de *Varii* con un origen certificado, lo que supone algo más de un tercio del total, corresponden al área levantina<sup>54</sup>; y también está plenamente atestiguado el *cognomen Seuerus* en el mismo territorio<sup>55</sup>.

Del área de *Carthago Noua* proceden también las inscripciones con nombres plenamente romanos, correspondientes a ciudadanos,

más antiguas halladas en nuestra Península<sup>56</sup>. Al respecto hay que recordar como uno de los gentilicios mencionados, el de *Baebius*, es el mismo del personaje saguntino al que Metelo concedió la ciudadanía entre el 80 y el 72 a.C.<sup>57</sup>. Una de las concesiones *uiritim* de la ciudadanía más antiguas de las que tenemos referencias en nuestra Península. Asimismo debemos traer aquí a colación las monedas de la misma procedencia con la leyenda: *L. Bennio praef. Imp. Caesaris Huius quinq, Q. Vario praef.*<sup>58</sup>, mencionando al que tal vez pudiera ser un descendiente del senador de *Sucro*.

Por su importancia estratégica *Sucro*, al estar situado en las orillas del curso bajo del río del mismo nombre, frontera entre los edetanos y contestanos, fue uno de los escenarios de batalla prioritarios durante la Segunda Guerra Púnica. Allí, o en los alrededores<sup>59</sup> se asentaba un importante campamento romano donde, durante una grave enfermedad de Escipión, se levantó un motín militar motivado por problemas en el pago de la soldada.

La concentración de soldados romanos en este territorio fue continuada. Esta concentración romana hizo que el lugar tuviera una gran importancia durante las guerras sertorianas, siendo el teatro de operaciones durante los años 76 y 75 a.C.; al final de las cuales la ciudad debió haber sido destruida<sup>60</sup>.

En cuanto a su extracción social, muy problemática resulta la interpretación de la cita de Valerio Máximo (II): "*propter obscurum ius ciuitatis Hybrida cognominatus*", que podría llevarnos a pensar que se tratase de un hijo de un romano y una peregrina, con lo que se justificaría la afirmación de Münzer<sup>61</sup> de que la persecución de *Varius* de algún modo envolvía un ataque sobre su ciudadanía. Pero en contra de esta suposición debe indicarse que Valerio Máximo justifica el oscuro origen atribuido a la ciudadanía de *Varius* solamente por el *cognomen*<sup>62</sup>; y este tipo de epítetos no siempre es el reflejo de una realidad social, sino tal vez sólo de un estado de opinión. En este sentido la descripción despectiva de Valerio Máximo se explica por el carácter de los comentarios de Cicerón, llenos de clara intencionalidad política<sup>63</sup>, que constituirían su primordial fuente de información<sup>64</sup>. Así *Varius* es descrito por Cicerón como "*homo importunissimus*" (VI), "*uastus homo atque foedus*" (VIII), o incluso "*inferiore genere orto*"<sup>65</sup>; epítetos que, a nuestro parecer, no deben interpretarse en sentido literal<sup>66</sup>.

*Q. Varius Seuerus* pudo haber sido un descendiente de alguno de los romanos asentados en la zona<sup>67</sup>. En principio, y como hipótesis,

no hay nada que nos haga desechar su vinculación con los círculos de *negotiatores* establecidos en la Península; quienes, por su capacidad económica, mantendrían estrechos lazos con el orden ecuestre e, incluso, con los círculos senatoriales.

En todo caso se trataría de un descendiente de romanos emigrados a Hispania, nacido en la costa levantina, y que habría regresado a la capital para desarrollar su carrera política. Su origen hispano debe considerarse como un dato histórico secundario pues, como expone Wiseman<sup>68</sup>: “*They were provincials, however, only in a geographical sense*”; y este hecho no tendría ninguna consecuencia para el desarrollo de su posterior carrera política, y dependería exclusivamente de su extracción socioeconómica y del oportunismo en el aprovechamiento de una coyuntura política favorable. Su origen hispano sólo tiene en este caso el interés de aportarnos un dato más en el estudio de la inmigración latina a la Península Ibérica y del mantenimiento de los lazos de los descendientes de éstos con la metrópoli y con el acontecer político de la capital.

*Q. Varius Seuerus Hybrida* fue uno de los personajes que, tras el asesinato de *M. Liuius Drusus*, desempeñó el cargo de tribuno<sup>69</sup>, concretamente desde el 10 de diciembre del 91 a.C. Durante su mandato consiguió, con el apoyo de los *equites* y a pesar del veto tribunicio, la aprobación de la llamada “*Lex Varia*”<sup>70</sup>, por la que se instituyó una *quaestio* extraordinaria “*de iis quorum ope consilioque socii contra populum Romanum arma sumpsissent*” para juzgar por traición la actividad de los sospechosos de alentar la revuelta de los aliados. El objetivo concreto sería culpar a los senadores que hubiesen apoyado los proyectos de Druso en favor de los itálicos.

Por esta *lex rogata* fueron condenados adversarios políticos de la talla de *C. Aurelius Cotta* o, incluso, el *princeps senatus M. Aemilius Scaurus*<sup>71</sup>. Sin embargo, ante los ostensibles abusos y las presiones derivadas del conflicto itálico, el año 89 a.C. fue modificado el proceso. El propio *Q. Varius Seuerus Hybrida* fue una de las primeras víctimas de esta reforma, siendo acusado a comienzos del año 89, marchando a continuación, como un personaje muy impopular por los abusos de sus medidas, al exilio<sup>72</sup>. El Senado acabó por derogar la ley (X).

La *lex Iulia de ciuitate latinis et sociis danda*, que se promulgaría el año 90 como último hito de la Guerra Social, supondría una elevación de la categoría de los itálicos de Hispania, que componían el grueso de los inmigrados; con lo que aumentaron notablemente las

posibilidades legales del ascenso de los hispanienses al Senado, una vez que hubieran regresado a Roma; que seguía siendo la meta y el punto de referencia de aquellos con mayores aspiraciones políticas.

## SENADORES DE ÉPOCA DE SILA

### 2. *L. Fabius Hispaniensis*

Salustio, *hist.* III, 83 (ed. Maurenbrecher) (I); H.A. Grueber, *Coins of the Roman Republic in the British Museum*, Londres - 1910, 2.352-356 (II); Th. Mommsen, *Münzwesen* 600, n.º 228 (III); Babelon, *Description historique et chronologique des monnaies de la République romaine*, París - 1885-6, I, 488 (IV).

Münzer RE 6.1771.84 (a); E. Gabba, "Le origini della guerra sociale e la vita politica romana dopo l'89 a.C.", *Athenaeum* 32, 1954, p. 307 (b); T.R.S. Broughton, *The Magistrates of the Roman Republic*, Nueva York - 1951, II, p. 77 (c); A.J.N. Wilson, *Emigration from Italy in the Republican Age of Rome*, Manchester - 1966, p. 26 (d); T.P. Wiseman, *New Men in the Roman Senate 139 b.C. - 14 A.D.*, Oxford - 1971, p. 230, n.º 168 (e); E.S. Gruen, *The last generation of the Roman Republic*, Berkeley, Los Angeles, Londres-1974, p. 203 (f); C. Nicolet, *L'ordre équestre à l'époque républicaine (312-43 av. J.C.)*, T. I.: *Définitions juridiques et structures sociales*, París - 1966, p. 417 (g); B. Scardigli, "Sertorio: problemi cronologici", *Athenaeum* 49, 1971, p. 250, n. 88 (h).

El cognomen "*Hispaniensis*" parece probablemente hacer referencia al origen y, en este posible aunque no certificado caso, *Fabius* podría haber sido miembro de una familia de ciudadanos romanos (e) residente en Hispania ya desde una época anterior a Sila. Para seguir la carrera política Fabio habría debido marchar forzosamente a Roma, de donde, como veremos más adelante, habría de regresar posteriormente a la provincia para el desempeño de la cuestura. A pesar de que hipotéticamente también sería posible pensar que el cognomen hubiese sido resultado de alguna acción notoria en nuestra Península, habría que justificar que su breve estancia en este destino hubiera dado ocasión para ello (b).



Con toda seguridad creemos que debe desecharse toda posibilidad de considerarlo de origen indígena<sup>73</sup>. Su extracción sería similar a la de aquellos 2.600 *Ῥωμαῖοι* que Sertorio llevaba consigo cuando desembarcó en Lusitania procedente de África<sup>74</sup>. No podemos precisar con más exactitud su origen geográfico y sólo podemos aportar en este sentido, a título de mera hipótesis de trabajo, la contraposición de este personaje con *Vibius Pacciaecus*, uno de los romanos de la Ulterior, de intereses radicalmente opuestos a los postulados que la política de Sertorio defendía. De esta divergencia de actitudes ha deducido Gabba (b) que, a pesar del apoyo de gran parte de los habitantes de Hispania a Sertorio<sup>75</sup>, la mayoría de los romanos del sur se opusieron a aquél y a lo que su obra significaba.

*L. Fabius Hispaniensis* ingresaría en el Senado en época silana, revistiendo el cargo de cuestor en el 81 a.C.<sup>76</sup> al mando del procónsul *C. Annius Luscus*, a quien Sila había enviado a Hispania a comienzos del año 81 con dos legiones para luchar contra Sertorio<sup>77</sup>. El procónsul llegaría a derrotar al ejército de M. Livio Salinator.

La mención por parte de Salustio de *Fabius Hispaniensis* como “*senator ex proscriptis*” (I) hace suponer que tal vez se habría unido a la insurrección de *M. Aemilius Lepidus* en el 77 (b); viniendo junto con Perperna, y tras la derrota de Lépido, a Hispania para reunirse con Sertorio<sup>78</sup>. Es lógico suponer que el propio *L. Fabius Hispaniensis* formase parte del Senado paralelo constituido por Sertorio.

Aparentemente, y por las paradojas de la historia, también entre los conjurados del 72 contra Sertorio se hallaría el propio *Fabius*, quien estuvo en el banquete en que Sertorio fue asesinado (I).

### 3. *Vibius Pac(c)iaecus*<sup>79</sup>

Plutarco, *Sert.* 9, 2-3 (I); id., *Crass.* 4, 2 (II).

Münzer RE 18, 1.2061 s., s.v. *Pac(c)iaecus* y *Paccianus* (:f): Hanslik RE 8 A. 1952.13 (b); Broughton, *The Magistrates...*, cit., p. 78 (c); Gabba, “Le origini della guerra sociale...”, cit., p. 307, n. 4 (d); A. Balil, “Riqueza y sociedad en la España Romana (s. III-I a. J.C.)”, *Hispania* 25, 1965, p. 347 (e); Wilson, *Emigration from Italy...*, cit., pp. 30 s. (f); Wiseman, *New Men...*, cit., p. 248, n.º 300 (g); P. Romanelli: *Storia delle Provincie Romane dell’Africa*, Roma-1959, p. 97 (h); B. Scardigli, “Sertorió...”, cit., pp. 244 ss. (i);

W. Schulze, *Zur Geschichte lateinischer Eigennamen*, Berlín - 1904, p. 28 (j); E. Badian, *Foreign Clientelae 264-70 B.C.*, Oxford - 1958, p. 308 (k); Robert C. Knapp, *Aspects of the Roman Experience in Iberia, 206-100 B.C.*, Vitoria, Valladolid - 1977, pp. 153 s. (l); Fca. Chaves Tristán, *Las monedas Hispano-Romanas de Carteia*, Barcelona - 1979, pp. 48 s. (ll); C. González Román, *Imperialismo y romanización en la Provincia Hispania Ulterior*, Granada - 1981, p. 201 (m); id., "La onomástica del "Corpus" cesariano y la sociedad de la Hispania meridional", *Studia Historica IV-V*, n.º 1, 1986-87, pp. 73 s. (n).

Cuando M. Licinio Craso, por su apoyo a Sila, debió huir en el 85 de los partidarios de Mario y Cinna, marchó a Hispania; que conocía por haber estado anteriormente allí con su padre cuando éste era pretor (d), y donde, desde entonces, contaba con amistades. Craso se ocultó en una cueva que había en una propiedad que su amigo *Vibius Pacciaecus* tenía junto al mar<sup>80</sup>. Al enterarse Vibio, aún sin visitarle, dio orden de mantenerlo durante los ocho meses que transcurrieron hasta la muerte de Cinna<sup>81</sup>.

Volvemos a tener noticias de *Vibius* durante la guerra contra Sertorio (I). Cuando este último marchó a África para luchar contra *Ascalis*, que intentaba recuperar el trono de Mauritana, Sila envió en el 81 como legado a *Pacciaecus* para ayudar a *Ascalis*<sup>82</sup>; pero Sertorio le venció y le dio muerte, tras lo que incorporó las tropas de *Pacciaeco* a su ejército y cercó la ciudad de *Tingis*, donde se había refugiado *Ascalis* con sus hermanos (i). La actitud de *Pacciaeco*, teniendo en cuenta además que sus tropas debían haber procedido asimismo de la Ulterior, es otro testimonio más de la actitud de los grupos dirigentes de la provincia Ulterior en favor de la política oligárquica.

Puede considerarse bastante segura su pertenencia a la clase censitaria de los caballeros<sup>83</sup>; pero ya es mucho más incierta su inclusión en el grupo de los senadores, fundamentalmente porque de una de las citas de Plutarco (II) se deduce que su estancia en el sur hispano no era temporal<sup>84</sup>. Sin embargo, el no documentado título senatorial de *Pacciaecus*, aunque sin ninguna seguridad al respecto, quizás se podría deducir de su actuación como legado silano. De todas maneras esta posibilidad la planteamos, con todas las precauciones pertinentes, a título de mera hipótesis, sin apoyo documental concluyente. En caso de que pudiera confirmarse esta posibilidad, podría haber sido el propio Sila el que lo hiciera ingresar en su Senado, cuyos miembros aumentó de trescientos a seiscientos (*vide supra*). Sería en

ese caso éste un testimonio más de las nuevas posibilidades de promoción de los itálicos ya en época de Sila<sup>85</sup>, a las que éstos aspiraban desde el final de la Guerra Social.

Del análisis del nombre Hanslik (b) extrae la conclusión de que debía ser natural de la Campania<sup>86</sup>, de donde marcharía a Hispania —estableciéndose allí como comerciante—, y adquiriría el *cognomen* “Pacciaecus”<sup>87</sup>. Concretando acerca del probable origen último de la familia<sup>88</sup>, el *nomen* “Vibius”, común en las regiones de oscos y sabe-lios, se constata profusamente en Capua (n).

Aun sin poder delimitar con exactitud cuando él o su familia llegaron a la Península Ibérica, se podría haber tratado muy verosímilmente de un colonizador o, tal vez mejor, descendiente de colonizadores romanos (g)<sup>89</sup> asentado en el sur peninsular<sup>90</sup>, donde llegó a ser un rico propietario agrícola (II).

Esta suposición se ve confirmada por la existencia de otro personaje del mismo nombre, probablemente su hijo que, como prefecto en el año 45 y concedor del terreno, fue de gran ayuda para César<sup>91</sup>.

Con respecto a su concreta ubicación en Hispania, en contra de alguna opinión que pretendía vincularlo con *Corduba*<sup>92</sup>, es *Carteia*, la espléndida factoría comercial y primera colonia romana en la Península, la más probable localidad de procedencia. Allí se documentan en las monedas diversos magistrados con el gentilicio “Vibius”:

- a) Período II; emisión 18<sup>a</sup>; peso 7,75; valor: sémis, anverso: cabeza de Júpiter (¿laureada?); reverso: delfín a izquierda y la leyenda “KARTEIA”, asimismo se menciona al magistrado *C. VIB(ius) AID(ilis)*. Corresponde al 65 a.C.<sup>93</sup>.
- b) Período III; emisión 20<sup>a</sup>; serie A; peso 5,98; sémis; cabeza torreada y CARTEIA en el anverso; delfín en el reverso y la leyenda *C. VIBI(us) IIIIVIR*, *C. MIN(ius) IIIIVIR*. 55 a.C.<sup>94</sup>.
- c) Período III; emisión 20<sup>a</sup>; series B,a; B,b y B,c; peso 5,78; sémis; id. anterior en el anverso; en el reverso pescador y las leyendas: *C. VIBI(us) IIIIVIR*; *C. MINIVS IV (re dicundo)*, o *C. MINI(us) IV IIII VIR C. VIBI(us) IV*. Del 55 a.C.<sup>95</sup>.
- d) Período III; emisión 21<sup>a</sup>; peso 6,56; sémis; anverso id. anteriores; timón en el reverso y las leyendas: *C. VIBI(us) IIII VIR IV*; *C. MINIVS IIIIVIR IT(erum)* o *C. VIBI(us) IT(erum)*. Del 50 a.C.<sup>96</sup>.

La vinculación de los *Vibii* con el sur de la Península Ibérica no desapareció, y así tenemos constancia de un *C. Vibius Serenus* como procónsul de la Bética aproximadamente en los años 21/22 p.C.<sup>97</sup>,

que, por los abusos y crueldad durante su gobierno, fue deportado a la isla de Amorgos<sup>98</sup>.

Las trayectorias políticas del padre, *Vibius Pac(c)iaecus*, y del hijo, *L. Vibius Pac(c)iaecus*, nos testimonian palmariamente los problemas internos que tuvieron lugar en las zonas más romanizadas del sur de la Península Ibérica, con las vacilaciones y cambios de postura en el seno de las familias hispanorromanas a la hora de vincularse a alguna de las dos facciones políticas en conflicto. Desgraciadamente se trata de un proceso cuya importancia muchas veces se nos escapa, al encontrarse enmascarado por los problemas políticos generales. Esta crisis de identidad y conciencia, como resultado de la necesidad de adecuación a las circunstancias políticas tan rápidamente cambiantes por los avatares de la guerra civil, afectaría muy profundamente a las élites provinciales.

En *Carteia* las fuentes nos testimonian la existencia de una guerra civil en el interior de la ciudad, a la par que se estaban desarrollando los conflictos que afectaban a toda la provincia. La colonia había estado muy ligada a los intereses pompeyanos como nos testimonian tanto la carrera de *Vibius Pac(c)iaecus*, partidario de Sila, la presencia de otros personajes que también hay que incluir entre las clientelas pompeyanas<sup>99</sup>, y las propias fuentes literarias<sup>100</sup>.

Tras *Munda* comenzó a debilitarse el apoyo de los habitantes de *Carteia* a los pompeyanos. En la ciudad se desencadenó una auténtica guerra civil entre los partidarios de los hijos de Pompeyo y los que querían congraciarse con el victorioso César. Como resultado de estos enfrentamientos Cneo Pompeyo, que había acudido a la ciudad en busca de refugio, se vio forzado a huir<sup>101</sup>.

Como muestra de esta crisis interna entre los grupos nobiliarios de la provincia encontramos a *L. Vibius Pac(c)iaecus*, el hijo del amigo de Craso, luchando en el bando de César desde los primeros momentos de la contienda (*vide infra*).

## LOS SENADORES DE ÉPOCA DE CÉSAR Y DE LOS TRIUNVIROS

### 4. (*Aelius?*) *Marullinus*

*H.A., u. Hadr.* 1,1 (I); *id.*, 1,2 (II).

Rohden RE 1.525.90 (a); S.J. de Laet, *De Samenstelling van den romeinschen Senaat gedurende de eerste eeuw van het Principaat* (28

vóór Chr. - 68 na. Chr.), Amberes - 1941, n.º 11 (b); PIR<sup>2</sup> A 219 (c); R. Syme, *Tacitus*, Oxford - 1958, p. 603 (d); Wiegels, *Die römischen Senatoren...*, cit., n.º 18 (e); C. Castillo, *Prosopographia Baetica*, Pamplona - 1965, n.º 17 (f); id., “Los Senadores Béticos. Relaciones familiares y sociales”, *Atti del Colloquio Internazionale A.I.E.G.L. su Epigrafia e Ordine senatorio II (1981) = Tituli 5*, Roma - 1982, p. 489, n.º 6 (g); Wiseman, *New Men...*, cit., p. 209, n.º 5 (h); A. Chastagnol, “Les sénateurs d’origine provinciale sous le règne d’Auguste”, *Mélanges... offerts à Pierre Boyancé*, Roma - 1974, p. 170 (i); id., “Latus clavus et adlectio dans l’Histoire Auguste”, *Bonner Historia-Augusta Colloquium 1975/76*, Bonn - 1978, p. 110 (j).

*La Historia Augusta* (II) lo describe como el primer senador de su familia, lo que no se ve confirmado por ninguna otra fuente. Las fechas concretas que se han dado para su ingreso en el Senado son sólo hipotéticas<sup>102</sup>, y se basan en la indicación de la *Historia Augusta* de que era “*atauus*” de Adriano<sup>103</sup>; teniendo además en cuenta que el padre del emperador nació en el 45-46 p.C., y estimando un intervalo normal entre generaciones para el cálculo correspondiente.

Descartando una datación próxima a la de la reorganización del Senado por Augusto, tanto la época de César<sup>104</sup> como la de los triunviros son factibles para el ingreso de *Marullinus* en el Senado. Se explicaría así, con anterioridad a la fijación del *ordo senatorius*, el que la familia continuase incluida aún en el orden ecuestre y, el que no encontremos ningún otro miembro de ésta en la Asamblea hasta la época de los Flavios<sup>105</sup>. Marullino podría también haber sido “purgado” en las *lectiones* del 29-28 ó, sobre todo, en la del 18; con lo que ésta podría haber sido otra posible explicación de que, a remolque suyo, su familia hubiese dejado de formar parte del Senado. Ello justificaría la trayectoria política de sus descendientes, la permanencia en la provincia, y el que *P. Aelius Hadrianus Afer*, padre del emperador Adriano y primo de Trajano, sólo alcanzara el rango pretorio.

Su familia, si es la misma del emperador, procedía de *Hadria* (I), en el Piceno, emigrando de allí en fecha imprecisa a *Hispania*. Según la *Historia Augusta* los antepasados del emperador habrían formado parte de los primeros contingentes de colonos asentados en época de Escipión en Itálica, donde muy posiblemente se habrían podido dedicar ya desde antiguo a la explotación agrícola.

Con respecto a esta última cuestión Castillo (g) propuso la identificación del personaje de una marca del Testaccio<sup>106</sup>, posiblemente

un *L. Ae(lius) Mar(ullinus)*<sup>107</sup>, con el *atauus* de Adriano o con algún miembro de la familia. La abreviatura “*ol*” no debería desarrollarse como “*ol(earius)*”<sup>108</sup>, ya que es obvio que se trataría de un ánfora de aceite y esta referencia sería un dato gratuito. Tal vez fuera preferible pensar que se tratase de una referencia a la *figlina*. Al respecto, y con esta abreviatura “*OL*” tenemos constancia de la marca “*FIG. OL.*”<sup>109</sup> que, junto con otras<sup>110</sup>, debe hacer referencia a la *figlina Oleastro*<sup>111</sup>, localizada en “El Sotillo”, a orillas del arroyo del Temple, en las proximidades de Almodóvar del Río, en la provincia de Córdoba<sup>112</sup>.

Debe rechazarse la identificación de nuestro *Marullinus* con el personaje de la marca olearia, ya que ésta procede del monte Testaccio del que, dada la estructura de la colina y su estratigrafía, no se conoce hasta el presente ninguna marca anterior a los Antoninos<sup>113</sup>. En todo caso únicamente podría tratarse de un descendiente del Marullino de época republicana.

##### 5. *L. C(ornelius), L. (f.), Clustumina, B(albus)*<sup>114</sup>

CIL I 2, p. 60 y 64 (*Fasti Augurum et Colotiani*) (I); CIL II XIII, p. 504 (II); CIL X 3854 = ILS 888 (*Capua*) (III); Plinio, *n.h.*, 5,36 (IV); id. 5,5 (V); id. 7,43 (VI); Cass. Dio 48,32,2 (VII); Vell. 2,51,3 (VIII); Nep., *Att.* 21,4 (IX); HA, *Max. Balb.* 7,3 (X); Tácito, *ann.* 12,60 (XI); Cicerón, *ad Att.* 7,7 (XII); id. 8,15 A (XIII); id. 9,7, B (XIV); id. 9,13 (XV); id. 12,2 (XVI); Cicerón, *ad fam.* 6,8,1 (XVII); Cicerón, *pro Balbo, passim* (XVIII).

Münzer RE 4.1260.69 (a); L. Rubio, “Los Balbos y el Imperio Romano”, *AHAM* 1949, pp. 67-119 y 1950 (publ. en 1951), pp. 142-199 (b); Juan Fco. Rodríguez Neila, *Los Balbos de Cádiz. Dos españoles en la Roma de César y Augusto*, Sevilla - 1973 (c); R. Thouvenot, *Essai sur la province romaine de Bétique*, París - 1973, pp. 216 s. (d); R. Syme, *The Roman Revolution*, Oxford - 1960<sup>2</sup>, p. 44 (e); id. p. 72 (f); Balil, “Riqueza y sociedad...”, cit., pp. 325-366 (g); Castillo, *Prosopographia...*, cit. n.º 104 (h); id., “Los Senadores Béticos...”, cit., pp. 497 s., n.º 36 (i); P. Willems, *Le Sénat de la République romaine. Sa composition et ses attributions*, Lovaina - 1878-85, p. 607 (j); Wiegels, *Die römischen Senatoren...*, cit. n.º 55 (k); H. Halfmann, *Senatoren aus dem östlichen Teil des Imperium Romanum*,

Göttingen - 1979, pp. 100 s. (l); E. J. Weinrib, "The Spaniards in Rome from Marius to Domitian", *HSPh* 73, 1969, p. 333 (ll); Wiseman, *New Men...*, cit., p. 226, n.º 137 (m); C. Nicolet, *L'ordre équestre à l'époque républicaine (312-43 av. J.-C.)*, París - 1966, pp. 416 ss. y 853 ss., n.º 118 (n); M. Dondin-Payre, "Homo nouus: Un slogan de Caton à César?", *Historia* 30, 1981, p. 74 (ñ).

De ascendencia fenicia<sup>115</sup>, nació en *Gades* el 95 a.C. (b), en el seno de una de las principales familias de la ciudad. Era hijo de *L. Cornelius Balbus* (I) (III), quien debió morir hacia el 72 a.C. Tenía un hermano, con el *praenomen* *Publius*, padre de Cornelio Balbo el Menor<sup>116</sup>.

Luchó en el 77 junto con Metelo, y en los años 76-75 con Memmio. Por gestión de Pompeyo, y como recompensa a la ayuda prestada a Roma en la guerra contra Sertorio<sup>117</sup>, toda la familia recibió la ciudadanía romana; que fue confirmada por la *Lex Gellia Cornelia*<sup>118</sup>, que garantizaba las concesiones de ciudadanía realizadas por Pompeyo en Hispania. Dada su cualificación censitaria, L. Cornelio Balbo ingresaría directamente en el orden ecuestre (n); como lo demostrarían las prefecturas por él desempeñadas (*vide infra*). Entre los posibles magistrados de los que los Balbo pudieron recibir el nombre hay que mencionar como más probables a los siguientes<sup>119</sup>:

- Los *Cornelii Scipiones*.
- *L. Cornelius Sulla*, que concedió la ciudadanía a nueve gaditanos<sup>120</sup>.
- Los cónsules del año 72: el *praenomen* de *L. Gellius* y el nomen de *Cn. Cornelius Lentulus*.
- Otro *Cornelius Lentulus*, *L(ucius)*, que fue pretor en el 205 a.C. y el primer patrono de los gaditanos<sup>121</sup>.
- También, de la misma familia, *L. Cornelius Lentulus Crus*, que sirvió a las órdenes de Pompeyo en *Hispania* (XIII) (XIV).

L. Cornelio Balbo habría entrado muy posiblemente en contacto con César durante la pretura de este último en el año 68; ya que entonces habría permanecido éste durante largo tiempo en Cádiz<sup>122</sup>. La amistad posiblemente surgida allí se mantendría hasta la muerte del dictador (c). Se cree que tomó parte activa en el pacto de *Lucca* del año 60 a.C., por la amistad que le unía tanto a César como a Pompeyo<sup>123</sup>.

Cuando se debilitaron los lazos entre los triunviros, se inició el famoso proceso contra él en revisión de la concesión de la ciudadanía

(XVIII). Partidario activo de César en la Guerra Civil se encargó, por deseo de éste y junto con *C. Oppius*, de los asuntos de Roma (XI) (XVII). A la muerte de César no se alió con Antonio<sup>124</sup>, sino que prefirió hacerlo con Augusto<sup>125</sup>.

Desempeñó los siguientes cargos políticos:

*Praef. fabrum* de César en las campañas de *Gallaecia*<sup>126</sup> en el año 61 a.C. (a).

*Praef. fabrum* durante la campaña de César en la *Gallia* en el año 58 a.C. (a).

*Cos. suff.* el año 40 a.C., tal vez directamente desde el orden ecuestre<sup>127</sup>, ya que no tenemos seguridad de que hubiera desempeñado antes ningún otro cargo senatorial. No obstante, hay indicios en las fuentes<sup>128</sup> que apuntan como verosímil la posibilidad de su ingreso en el Senado el año 49, o en torno a esa fecha. Su colega en el consulado fue *P. Canidius P. f. Crassus* (II). Los *Cornelii Balbi* fueron los primeros personajes genuinamente nativos de Hispania que ingresaron en el Senado.

*Patronus* de *Gades*<sup>129</sup>.

*Patronus* de *Capua*, en la época de su consulado (III).

Su riqueza fue proverbial<sup>130</sup>, lo que se convirtió en uno de los motivos de su impopularidad en Roma. Poseía una gran casa con jardines en *Tusculum*, cuyo solar fue regalo de Pompeyo (XII) (XV). Fue adoptado por el agente y amigo de Pompeyo *Cn. Pompeius Theophanes*<sup>131</sup>, de quien heredó una cuantiosa fortuna. De tal manera que al morir pudo dejar un legado de 25 denarios para cada ciudadano (VII).

## 6. *L. Cornelius, P.f., Balbus*<sup>132</sup>

CIL I<sup>2</sup> p. 50 = I.I. XIII, 7, p. 87 (I); CIL II, XIII, p. 86 s., XLI (II); A. Vives y Escudero, *La moneda hispánica*, III, Madrid - 1924, 10, n.º 15 s. (III); Cass. Dio 54,25,2 (IV); id. 56,24,2 (V); Vell. 2,51,3 (VI); AE 1962, 71 (*Norba Caesarina*) (VII); Cicerón, *ad Att.* 8,9 A,2 (VIII); id. 8,11,5 (IX); id. 8,15 A,3 (X); id. 9,6,1 (XI); id. 11,12,1 (XII); id. 12,38,2 (XIII); id. 13,37,1 (XIV); id. 13,49,2 (XV); Estrabón 3,169 (XVI), Plinio, *n.h.* 5,36 (XVII); id. 36,60 (XVIII); Caesar, *bell. ciu.* 3,19 (XIX); Tácito, *ann.* 3,2 (XX); id. 11,24 (XXI); Suetonio, *Aug.* 29,5 (XXII); F.P. Bremer (ed.), *Iurisprudentiae Antehadrianae quae supersunt*, Leipzig - 1898, II, 1, p. 4 (XXIII).



Groag RE 4. 1268.70 (a); PIR<sup>2</sup> C 1331 (b); Willems, *Le Sénat...*, cit., p. 597 (c); R. Syme, "Caesar, the Senate and Italy", *PBSR* 14, 1938, p. 14 (d); id., *Tacitus*, cit., p. 589 (e); id., *The Roman Revolution*, cit., pp. 80 y 367 (f); A. García y Bellido, "Las colonias romanas de Hispania", *AHDE* 29, 1959, p. 480 (g), Castillo, *Prosopographia...*, cit., n.º 105 (h); id., "Los Senadores Béticos...", cit., pp. 498 s., n.º 37 (i); Wiegels, *Die römischen Senatoren...*, cit., n.º 56 (j); B.E. Thomasson, *Die Statthalter der römischen Provinzen Nordafrikas von Augustus bis Diocletianus*, Lund - 1960, II, 11 (k); Rubio, "Los Balbos...", cit. (l); Rodríguez Neila, *Los Balbos de Cádiz...*, cit. (ll); Wiseman, *New Men...*, cit., p. 226, n.º 138 (11).

Natural de *Gades* (VI) (XVI) (XVII) (XXI), recibiría la ciudadanía junto a su padre, su tío y su abuelo en el año 72 a.C. Hijo de P. (*Cornelius Balbus*) y sobrino de L. *Cornelius Balbus*. Quizás fuera el padre de una *Cornelia*, casada con C. *Norbanus Flaccus*, cónsul el año 24 a.C.<sup>133</sup>, puesto que un hijo de ambos fue el cónsul del 19 p.C. L. *Norbanus Balbus*<sup>134</sup>.

Como su tío poseyó una gran riqueza<sup>135</sup>. En el año 13 a.C. construyó un teatro en Roma, dedicándolo después de celebrar unos juegos. No dejó de ocuparse durante toda su vida de la ciudad de *Gades*, siendo de destacar la construcción de unos arsenales así como, especialmente, la fundación de la *noua Urbs*.

A pesar de la importancia política que los dos Balbo llegaron a poseer a finales de la República, no tenemos noticias de otros posibles descendientes senatoriales de esta familia<sup>136</sup>. Esto no nos debe extrañar, ya que su ascenso se debió únicamente a motivos coyunturales, en unos momentos en que la "legalidad" estaba definida por los intereses políticos de los bandos en conflicto. De ahí los problemas jurídicos planteados cuando, ya bajo Augusto, se marcaron unas pautas y criterios de acceso y pertenencia al Senado mucho más estrictos.

Además, para una aristocracia de comerciantes como los de los Balbo, debió suponer un gran esfuerzo la adaptación a los valores romanos basados en la propiedad de la tierra; así, una de las finalidades de la creación de la *noua Urbs* fue la de adecuarse a la nueva situación que les venía impuesta desde Roma<sup>137</sup>.

Comenzó su carrera militar a las órdenes de César, a quien probablemente debiera el ingreso en el Senado, como consecuencia de la obtención de la cuestura (*vide infra*). Lo encontramos a lo largo de

toda la Guerra Civil en el bando cesariano: en el año 48 en *Iliria* (VI), el 47 a.C. en *Aleandría*, el 45 en *Hispania* (XII) (XIII), y el verano de este mismo año lo tenemos documentado en *Roma* (XIV) (XV).

Desempeñó los siguientes cargos a lo largo de su carrera política:

- *IVuir* de la ciudad de *Gades* en los años 44-43 a.C.
- *Quaest.* de *Asinius Pollio* en la provincia de *Hispania Ulterior*, documentado en el año 43<sup>138</sup>, quizás designado ya anteriormente por César<sup>139</sup>.
- *Pontifex*<sup>140</sup>.
- [*Leg.*] *pro pr(aetor)* en la provincia *Hispania Ulterior* en los años 41/38 a.C.; según se menciona en monedas de *Gades*, que llevan en el anverso la leyenda "*C. Caesar IIIuir r.p.c.*", y en el reverso "*Balbus pro pr.*"<sup>141</sup>. Quizás fuera el mismo de Apiano, *bell. ciu.* 5,54<sup>142</sup>.
- Caso de que la mención de Veleyo Patérculo (VI) como "*ex priuato consularis*" verdaderamente deba atribuírsele<sup>143</sup>, habría que suponer que no desempeñó realmente el consulado, sino que fue incluido entre los consulares por Augusto mediante un proceso de adlección (a)(b)<sup>144</sup>. Sin embargo es más verosímil pensar en una errónea identificación de Veleyo Patérculo con su tío, debido a la homonimia, ya que la expresión "*ex priuato*" resulta inadecuada para alguien que ya había desempeñado cargos de responsabilidad política; a menos que se quisiese indicar el abismo existente entre la situación de partida del personaje, de origen peregrino, y el desempeño del consulado, cima de la carrera senatorial. En todo caso no sería el cónsul *suffecto* del año 32 a.C.<sup>145</sup>, pues a éste le corresponde el *cognomen* "*Cinna*"<sup>146</sup>.
- *Procos. prou. Africae*, en los años 21/20 a.C. Obtuvo el triunfo en el año 19 a.C. por su victoria sobre los Garamantes. Fue el primer triunfador no nacido romano y el último fuera de la familia imperial.
- *Patronus* de *Norba Caesarina* (VII).

## 7. L. Decidius Saxa

César, *bell. ciu.* 1,66,3 (I); Cicerón, *Phil.* 8,9 (II); id. 8,26 (III); id. 10,22 (IV); id. 11,12 (V); id. 11,37 (VI); id. 12,20 (VII); id.

13,2 (VIII); id. 13,27 (IX); id. 14,10 (X); Apiano, *b.c.* 4,87 (XI); id. 4,102 s. (XII); Apiano, *Syr.* 51 (XIII); Livio, *ep.* 127 (XIV); Flor. 2,19,4 (XV); Vel. Pat. 2,78,1 (XVI); Cass. Dio 47,35,2 (XVII); id. 48,24,3 (XVIII); id. 48,25,3 s. (XIX); Zon. 10,19 (XX).

Münzer RE 4.2271.4 (a); Syme, "Who was Decidius Saxa?", *JRS* 27, 1937, *passim* (b); id., "Caesar, the Senate...", cit., pp. 14 y 100 (c); id., *Tacitus*, cit., p. 784 (d); id., *The Roman Revolution*, cit., p. 80, n. 1 (e); G. Niccolini, *I fasti dei tribuni della plebe*, Milán - 1934, p. 356 (f); T.R.S. Broughton, *The Magistrates of the Roman Republic*, Nueva York - 1951, II, pp. 324,332 s., 365, 376, 384 y 559 (g); Wiegels, *Die römischen Senatoren...*, cit, n.º 69 (h); Willems, *Le Sénat de la République...*, I, pp. 594, 596 n. 7 y 597 n. 2 (i); E. Meyer, *Caesars Monarchie und das Principat des Pompeius*, Stuttgart, Berlín - 1919<sup>2</sup>, pp. 463 s. (j); C. Nicolet, *L'ordre équestre...*, cit., pp. 416 ss. (k); Wiseman, *New Men...*, cit., p. 228, n.º 153 (l).

Cicerón nos los describe como "*ex ultima Celtiberia*" (V) y "*ex ultimis gentibus*" (IX). De ahí que Münzer (a) y Wiegels (h) lo consideraran de origen indígena; habiendo recibido la ciudadanía de César al mismo tiempo que el ingreso en el Senado. Syme (b), con muy buen criterio, nos hace ver que las afirmaciones de Cicerón no deben tomarse "*ad litteram*", sino con el carácter despectivo con el que fueron pronunciadas al tratarse de un enemigo político<sup>147</sup>. Para el autor neozelandés se trataría de un ciudadano romano de Hispania<sup>148</sup>, estando probablemente el origen último de su familia en la Italia central. A su familia pertenecería posiblemente el samnita proscrito *Cn. Decidius*, a quien César defendió (e)<sup>149</sup>. Como "*Celtiberia*" se debe entender el sector más romanizado de Hispania, y más especialmente de la Hispania Citerior<sup>150</sup>.

Fue hermano de otro *Decidius Saxa*<sup>151</sup>, que sirvió como cuestor suyo en Siria.

Según Syme (b) comenzaría su carrera política como centurión del ejército de César<sup>152</sup>; a quien sirvió como "*castrorum metator*"<sup>153</sup> en la primera campaña de éste en Hispania en el año 49 a.C. (V) (X). César se serviría de *Saxa* en esta campaña como conocedor del terreno: *Postero die Petreius cum paucis equitibus occulte ad exploranda loca proficiscitur. Hoc idem fit ex castris Caesaris. Mittitur L. Decidius Saxa cum paucis qui loci naturam perspiciat* (I). Debió muy posiblemente intervenir también en la segunda campaña, la del año 45, contra los hijos de Pompeyo (a).

Como recompensa, su ingreso en el Senado tendría lugar en época de César, llegando a ser *tribunus plebis* en el año 44 a.C. (V) (f); lo que suponía, ya desde las reformas de Sila, el previo desempeño de la cuestura. Tal vez fuese también *VIIuir agr. diuid.* en la comisión de los *diuisores Italiae* de Junio de ese mismo año<sup>154</sup>.

Tras la muerte de César participó junto a Marco Antonio en la campaña de *Mutina*<sup>155</sup>. No abandonaría su partido, ya que, posteriormente, en la guerra contra Bruto y Casio, mandó, junto con *L. Norbanus*, la vanguardia de ocho legiones del ejército de los triunviros que en el año 42 se hallaba en marcha hacia Macedonia (XI) (XII) (XVII) (XX). Tras Filipos siguió a Antonio, como legado, a Asia (XIV); llegando a ser *procos. prouinc. Syriae* en el año 41 a.C. (XVIII). Los partos, que habían iniciado la invasión de Siria bajo el gobierno de *M. Bibulus*<sup>156</sup>, llegaron hasta la Jonia (XIII).

Fue derrotado en la incursión pártica de *Q. Labienus*, encontrando poco después la muerte (XIV) (XV) (XVI) (XIX).

## 8. *Decidius Saxa*

Cass. Dio 48,25,2 s. (I).

Münzer RE 4.2271.3 (a); Syme, "Who was Decidius Saxa?", cit. (b); id., *The Roman Revolution*, cit., p. 80, n. 1 (c); Wiegels, *Die römischen Senatoren...*, cit., n.º 68 (d); Willems, *Le Sénat de la République...*, pp. 623 s., n. 14 (e); Broughton, *The Magistrates...*, II, pp. 372, 381 y 559 (f); Balil, "Riqueza y Sociedad...", cit., p. 341, n. 51 (g); E. Gabba, "Le origini della guerra sociale e la vita politica romana dopo l'89 a.C.", *Athenaeum* 32, 1954, p. 305 (h); Wiseman, *New Men...*, cit., p. 228, n.º 152 (i).

Era hermano de *L. Decidius Saxa* y miembro, por tanto, de una familia cuyo origen último estuvo en la Italia central<sup>157</sup>, y que posteriormente emigró a Hispania.

Ingresaría en el Senado con César; muy posiblemente tras haber sido designado cuestor por éste.

*Proquestor* de su hermano *L. Decidius Saxa* en los años 41-40 a.C. en Siria. Actuó en *Apameia* contra los partos y con *Q. Labienus*. Puesto que no tenemos más referencias suyas, y dada la situación, puede que muriera durante el desarrollo de la guerra, al igual que su hermano.

9. *L. Titius*

*Bell. Afr.* 28,2 s. (I); *Bell. Alex.* 57,1 (II); Cicerón, *ad fam.* 5,16 (III).

Münzer RE 6 A.1556.13 (a); Cichorius, "Ein Trostbrief Ciceros", *Römische St.* 1922, pp. 250 s. (b); Syme, "Caesar, the Senate...", cit., p. 14 (c); id., "Missing Senators", *Historia* 4, 1955, p. 70 (d) id., *The Roman Revolution*, cit., p. 80, n. 2 (e); Broughton, *The Magistrates...*, cit., II, pp. 279 y 299, Supp. p. 63 (f); Castillo, *Prosopographia...*, cit., n.º 302 (g); id., "Los Senadores Béticos...", cit., p. 514, n.º 90 (h); Wilson, *Emigration from Italy...*, cit., p. 35 (i); Wiegels, *Die römischen Senatoren...*, cit., n.º 155 (j); Wiseman, *New Men...*, cit., n.º 436, pp. 22 y 266 (k); E.J. Weinrib, *The Spaniards in Rome from Marius to Domitian*, Harvard - 1968, App. I (l); C. Nicolet, *L'ordre équestre à l'époque républicaine (312-43 av. J.-C.I)*, París - 1966, pp. 204 s. y 1042, n.º 348 (ll); C. González Román, "La onomástica del "Corpus" cesariano y la sociedad de la Hispania meridional", *Studia Historica* IV-V, 1986-87, pp. 72 s. (m).

Su muy probable origen hispano se basa en la interpretación de *Bell. Afr.* 28,2: "...duo Titii hispani adulescentes, tribuni legionis V, quorum patrem Caesar in senatum legerat..." Cichorius (b) había interpretado "hispani" como un *cognomen* de los dos hermanos *Titii*; a lo que ya se opuso Münzer (a), quien lo consideró como una designación étnica, previamente a su transformación en *cognomen*. Aunque no hay certeza absoluta de su origen hispano, en favor de la opinión de Münzer añadimos por nuestra parte la observación de que, si "hispani" hubiese sido utilizado como *cognomen*, no tendría objeto la expresión "adulescentes", ya que se sobreentendería la juventud de los dos tribunos. Por el contrario, resulta lógico "adulescentes" en aposición a "hispani". Para que se mencionase a sus hijos como "hispanienses" *Titus* debía haber sido un senador reciente.

Un origen bético (g) (h) es difícil de probar, aunque podría ser considerado como hipótesis por sus vinculaciones con la Ulterior y si las relaciones con César procedieran de la estancia de éste en la misma provincia. Sin embargo el nombre "Titius" es mencionado unas quince veces en *Hispania*, con preferencia en *Tarraco* o sus alrededores, pero no en relación al sur peninsular. Con todo no podemos asegurar que su origen estuviese en la Citerior (k), por la

dificultad en rastrear familias y clientelas en la convulsa etapa tardo-republicana.

Si, con respecto al origen último de la familia, González Román (m) menciona la abundancia de *Titii* en Italia y, más concretamente, entre los magistrados de *Capua*; y, a la par, su escasa difusión en la Península Ibérica<sup>158</sup>; la numismática contribuye otra vez a aportarnos nuevos datos. En cuadrantes, semises y ases de la colonia de *Caesaraugusta* aparecen mencionados los magistrados “*M. Kaninio*” y “*L. Titio*”, correspondientes tal vez al 12 a.C.<sup>159</sup>.

Caso de que haya que identificarlo con el personaje homónimo mencionado en el *bell. Alex.*, fue *L. Titius* “*tribunus militum in legione uernacula*” (II). La legión “Vernácula”<sup>160</sup> había estado anteriormente a las órdenes de Varrón y junto con la *legio II*, a las que César añadiría las legiones XXI<sup>a</sup> y XXX<sup>a</sup>, componían las fuerzas con que contó Longino para el control de la Ulterior. Fue *Titius* el que comunicó a Cassio Longino la sublevación de la legión XXX<sup>a</sup> (II).

Ingresa en el Senado, probablemente como cuestor, por concepción de César con anterioridad al 46 a.C.; fecha en la que sus dos hijos, tribunos de la legión V<sup>a</sup> en África, murieron a manos de los centuriones de Escipión. Según todos los indicios se trataría del mismo personaje al que Cicerón envió una carta (III), fechada en el verano o ya en el otoño del 46, consolándole por la muerte de sus hijos.

Sus hijos<sup>161</sup>, cuyos *cognomina* desconocemos, fueron *tribuni legionis V*<sup>162</sup> en el bando cesariano durante la guerra de África (I). Fueron hechos prisioneros por *C. Vergilius*, pretor que estaba al mando de la ciudad de *Thapsus*, quien los condujo ante Escipión. Posteriormente, entregados a la guardia, fueron muertos a los tres días. El primogénito pidió a los centuriones morir antes que su hermano, lo que le fue otorgado. El cargo militar desempeñado por sí solo no les hubiera dado acceso al Senado, al que habrían estado verosímelmente destinados como caballeros, si no fuese porque su muerte prematura cortó las expectativas de una brillante carrera política.

#### 10. *L. Vibius Pac(c)iaecus*

Cicerón, *ad Att.* 12,2,1 (fechada en abril del 46 a.C.) (I); *id.*, *ad fam.* 6,18,2 (de enero del 45 a.C.) (II); *bell. hisp.* 3,4 (III); Plutarco, *Crass.* 32,2 (?) (IV).

Münzer RE 18,1.2061 s., s.v. *Pac(c)iaecus* y *Paccianus* (a); Hanslik RE 8 A. 1953.14 (b); Broughton, *The Magistrates...*, p. 313 (c); Wilson, *Emigration from Italy...*, p. 35 (d); Wiegels, *Die römischen Senatoren...*, n.º 345 (e); G. Pascucci, *Bellum Hispaniense. Introduzione, testo critico e commento*, Florencia - 1965, pp. 148 s. (f); W. Schulze, *Zur Geschichte lateinischer Eigennamen*, Berlín - 1904, p. 28 (g); Fca. Chaves Tristán, *Las monedas Hispano-Romanas de Carteia*, Barcelona - 1979, pp. 48 s. (h); Robert C. Knäpp, *Roman Córdoba*, Berkeley - 1983, p. 20 (i); C. González Román, *Imperialismo y romanización en la Provincia Hispania Ulterior*, Granada - 1981, p. 201 (j); id., "La onomástica del "Corpus" cesariano y la sociedad de la Hispania meridional", *Studia Historica IV-V*, n.º 1, 1986-87, pp. 73 s. (k).

Se trata del prefecto que estuvo al mando de las seis cohortes y otras tantas fuerzas de caballería enviadas por César en socorro de la ciudad de *Ulia*, sitiada por los pompeyanos, y en la que logró penetrar tras utilizar una estratagema con los centinelas del bando contrario (III). En el *bellum hispaniense* se describen escuetamente las cualidades que le hacían idóneo para esta misión: "...*hominen eius prouinciae notum et non parum scientem*" (III).

Es mencionado en dos ocasiones por Cicerón (I) (II), por lo que sabemos que *Paciaecus* era tan conocido en Roma<sup>163</sup> como para que el de *Arpinum* no tuviera que hacer ninguna aclaración al hablar de él<sup>164</sup>; y además que tendría un rango elevado en el ejército de César, con cuya confianza contaba (II).

Era muy posiblemente hijo del *Vibius Pac(c)iaecus* que luchó en el ejército de Sila (*vide*). Su origen hispano y más concretamente de la *Ulterior*, analizado al tratar de su padre, explicar su conocimiento de la provincia (f), tan útil en la acción de *Ulia*.

Como en el caso de su padre, no sabemos con certeza si llegó a ingresar en el orden senatorial. Wiegels (e) no acepta esta posibilidad; y efectivamente no existe ningún testimonio que documente directamente su pertenencia al Senado. Sin embargo, en sentido contrario y como hipótesis de trabajo, también debemos considerar la posibilidad real de la obtención de la categoría senatorial por parte de *Pacciaecus*, teniendo en cuenta que nos hallamos en unos momentos políticamente muy conflictivos y de tan acusada inflación en el número de senadores<sup>165</sup>. Además es notoria la abierta política de César en recompensar a sus partidarios con el acceso a las más elevadas funciones, con una gran flexibilidad en cuanto a los requisitos exigidos para el acceso al Senado<sup>166</sup>.

No creemos que fuese el Pacciano<sup>167</sup> mencionado por Plutarco (IV), aquél que fuera obligado por el *Surenas* a representar el papel de Craso en el “triunfo” que organizó a la muerte de éste; ya que se menciona también el *praenomen* “*Caius*”. En todo caso, teniendo en cuenta no sólo la onomástica, sino también que se encontraba en el séquito de Craso, podría haberse tratado posiblemente de un familiar de nuestro personaje. Resulta muy interesante mencionar aquí el hecho de que el *Vibius*, edil mencionado en las monedas de *Carteia*<sup>168</sup>, llevase asimismo el *praenomen* *C(aius)*.



## APÉNDICE I

### PERSONAJES HISPANOS DE MUY DUDOSA ADSCRIPCIÓN AL SENADO

#### *C. Marcius*

Apiano, *Iber.* 66 (I).

Münzer *RE* 14.1543.11 (a); A. García y Bellido, *Colonia Aelia Augusta Italica*, Madrid - 1960, p. 41, n.º 11 (b); C. Castillo, *Prosopographia...*, cit., n.º 229 (c).

Entre los personajes de nombre romano que jugaron un importante papel en Hispania a mediados del siglo II a.C. es de obligado tratamiento el caso de *C. Marcius*, descrito por Apiano (I) como ἀνδρα Ἰβηρα ἐκ πόλεως Ἰταλικῆς con ocasión de las guerras contra Viriato. En el año 143<sup>169</sup>, y tras el relevo de Fabio Máximo Aemiliano, el pretor Quinctio obligó a Viriato a retirarse al monte de Venus. Pero poco habría de durar la situación, pues, volviendo a la ofensiva, el caudillo lusitano derrotó a los romanos, expulsando a continuación a la guarnición romana de *Itucci*<sup>170</sup> y devastando la Bastetania. El pretor se vió obligado a retirarse a sus cuarteles de invierno en *Corduba*, desde donde encargó a *C. Marcio* la realización de frecuentes incursiones contra el enemigo.

El primer problema que se nos plantea es el de la identificación del personaje a partir de esta única mención en los textos, máxime, y sin dudar de la bondad de las fuentes utilizadas por Apiano, si tenemos en cuenta que se trata de un autor distanciado unos trescientos años de la realidad que describe.

Ante todo la cuestión del origen. Hay que partir del propio nombre del personaje, “*C. Marcius*”, nombre plenamente romano<sup>171</sup>; ante cuya interpretación caben dos posibilidades: o bien se trata de un indígena de reciente ciudadanía, o de un romano de Itálica. A pesar de la afirmación de García y Bellido<sup>172</sup>, y por motivos históricos, creemos menos verosímil la primera posibilidad. En efecto, sería ilógico que, en unos momentos tan delicados para las armas romanas, se confiase la dirección de las actividades bélicas a un indígena recientemente incorporado al cuerpo de ciudadanos. Junto a ello, lo normal es que hubiese quedado constancia en las fuentes de un hecho tan excepcional como esta concesión viritana de la ciudadanía en una fecha tan temprana, lo que no deja de hacerse en otros casos excepcionales del mismo tipo<sup>173</sup>. Incluso si no se acepta este argumento *ex silentio*, no tenemos constancia en nuestra Península de ningún magistrado *cum imperio* del mismo gentilicio a quien poder responsabilizar de esta concesión<sup>174</sup>. Debe excluirse toda posibilidad de intervención del famoso *L. Marcius Septiminius*, aquél que se había puesto al frente del ejército romano tras la derrota de los Escipiones en el 221 y hasta la llegada de C. Claudio Nerón en septiembre del mismo año, por ser solamente centurión primipilo, aunque de rango ecuestre<sup>175</sup>; siendo invalidado por el Senado el título que le concedieron los soldados<sup>176</sup>.

*C. Marcius*, natural de Itálica<sup>177</sup>, habría sido muy posiblemente descendiente, en tercera generación, de los colonos allí asentados por Escipión, y gozaría de los derechos de ciudadanía desde el nacimiento. Incluso no hay que destacar alguna relación de parentesco con *L. Marcius*, muy activo en otro tiempo en la Baja Andalucía<sup>178</sup>.

La expresión ἀνδρα Ἰβηρα por parte de Apiano sería equivalente a los términos latinos “*hispanus*” o “*hispaniensis*” utilizados sin contenido étnico; algo similar al caso del poeta *Egnatius*<sup>179</sup>, llamado “celtíbero” por Catulo<sup>180</sup>, y donde Celtiberia debía designar el área más romanizada de la Península. El epíteto de Apiano quizás se deba a su intento de transcribir literalmente de su fuente de referencia, probablemente latina, una expresión parecida<sup>181</sup>.

Es poco verosímil que *C. Marcius* hubiese desempeñado el cargo de cuestor como han supuesto algunos autores<sup>182</sup>, y se reflejaba en una interpolación errónea en la traducción de Apiano de las *Fontes Hispaniae Antiquae*<sup>183</sup>. En absoluto menciona Apiano el desempeño de la cuestura, magistratura claramente reglamentada y resultado de la elección en Roma de los comicios tributos bajo la presidencia de un cónsul. Este cargo parece poco probable que pueda deducirse de las esporádicas intervenciones militares de Marcio, máxime si el gobernador tenía plena libertad en escoger a sus lugartenientes. Parece razonable que, en unos momentos tan apurados, seleccionase para mandar los destacamentos romanos enviados contra Viriato a un militar romano natural de Itálica y, por consiguiente, conocedor tanto de la región como del enemigo al que batir.

Al calificar Apiano de una manera tan vaga a Marcio excluye su consideración como cuestor, ya que este rango no le hubiese pasado desapercibido. De todas maneras en estos momentos la cuestura no llevaba automáticamente emparejada la consideración de senador, sino sólo la posibilidad<sup>184</sup> de su inclusión efectiva en el *album* senatorial en la siguiente *lectio*. Habrá que esperar a la época de Sila para que los cuestores pasasen a ser considerados automáticamente senadores tras la conclusión del período de mandato del cargo<sup>185</sup>.

Lo más razonable es excluir la consideración de *C. Marcius* como senador hispano de la época anterior a Sila. La importancia y el significado de este personaje estribó en gran medida en que es el primer hispaniense<sup>186</sup> conocido que ejerció cargos de responsabilidad al mando de tropas romanas en Hispania.

## APÉNDICE II

### LISTA DE LOS CABALLEROS DE ORIGEN HISPANO DURANTE LA REPÚBLICA QUE NO LLEGARON A INGRESAR EN EL SENADO

En esta lista se incluyen también los hijos de los senadores mencionados en el catálogo prosopográfico, ya que éstos seguían siendo *equites* mientras no se incorporasen personalmente al Senado, al no estar configurado aún durante la República el grupo senatorial como un *ordo* (*vide supra*).

1. *Q. Aponius* (Cassio Dion 43,29,3; Klebs RE 2.172.6).
2. *A. Baebius* (*Bell. Hisp.* 26,2; Klebs RE 2.2729.9).
3. *C. Flavius* (*Bell. Hisp.* 26,2; Münzer RE 6.2526.12).
4. *Q. Pompeius Niger* (*Bell. Hisp.* 25,4; Miltner RE 21.2250.34).
5. *T. Quinctius Scapula* (*Bell. Hisp.* 33, Cassio Dion 43,29,3 ss.; Cicerón, *ad Att.* 12,38 a, 2 y 12,40,4).
6. *Titius, L.f.* (*Bell. Afr.* 28,2; Münzer RE 6 A. 1556.13).
7. *Titius, L.f.*, hermano del anterior (*ibid.*).
8. *A. Trebellius* (*Bell. Hisp.* 26,2; Münzer RE 6 A.2262.1).

Desconocemos si *A. Valgius, senatoris filius* (*Bell. Hisp.* 13,2; Gundel RE 7.271), que desertó en el 45 a.C. del ejército de César para unirse a su hermano en el bando de Pompeyo, era de origen hispano. La no mención de este dato en la fuente de referencia nos hace dudar de esta posibilidad.

No sabemos si el hispano *Q. Iunius*, embajador de César ante Ambiórrix, el caudillo de los Eburones (César, *Bell. Gall.* 5,27 s.), era de rango ecuestre.

Por último, resulta dudosa la pertenencia al estamento ecuestre de *Annius Scapula*, quien participó en la conjura contra Q. Cassio Longino. Esta hipótesis únicamente puede basarse en la muy imprecisa descripción que se hace de él en el *Bellum Alexandrinum* 55: "...*Annium Scapulam, maximae dignitatis et gratiae prouincialem hominem sibi que (Q. Cassio Longino) tam familiarem quam...*".

## NOTAS

1. Cfr. en *Apéndice II* la lista de los caballeros de origen hispano durante la República.  
Sobre las relaciones y diferencias entre los *equites* y los senadores, y sobre su similar extracción social; puesto que sólo difieren fundamentalmente por sus derechos, sus funciones y sus atribuciones y competencias administrativas, véase C. Nicolet, *L'ordre équestre à l'époque républicaine (312-43 av. J.-C.)*, París - 1966, pp. 255 s. y 700 ss.
2. Sobre el surgimiento del *ordo senatorius* y sus diferencias con el estamento ecuestre véase: A. Chastagnol, "La naissance de l'ordo senatorius", *MEFRA* 85, 1973, 583 ss. y C. Nicolet, "Le cens senatorial sous la République et sous Auguste", *JRS* 66, 1976, 20 ss.
3. Esta similar extracción responde a la general necesidad de cumplir una serie de requisitos sociales, económicos y políticos, entre los que hay que contar los de:
  - a) Ser libre desde el nacimiento.
  - b) Pertenecer al cuerpo de ciudadanos romanos de pleno derecho.
  - c) Poseer el censo ecuestre (de 400.000 HS. desde el 150 a.C.: Crawford, *Roman republican Coinage*, Cambridge 1974, p. 623).
  - d) Haber servido al Estado romano diez años como *equus equo publico* (Nicolet, *L'ordre...*, cit., p. 25).
  - e) Residir en Roma (*lex repetund.* 1.13).
  - f) Ser inscritos como senadores en el *album* (los no inscritos seguían siendo formalmente caballeros).  
A estos requisitos habría que añadir los que podemos definir como criterios morales, de honorabilidad y plena identificación con los principios que definen el *mos maiorum*, más difíciles de describir y cuantificar que los anteriores, pero tan importantes o más que éstos.
4. Véanse los casos de *Q. Varius Seuerus* (n.º 1) y los epítetos que las fuentes le aplican; la manera despectiva en que Cicerón describe a *L. Decidius Saxa* (n.º 7); y el caso de *L. Cornelius Balbus* (n.º 5) y el proceso que tuvo que sufrir en defensa de la ciudadanía.
5. Durante la República no se llegó a emplear el término "senator" como título oficial, y no habrá ningún sinónimo hasta la aparición del título de "uir clarissimus" en el Imperio.  
Son precisamente los límites cronológicos los únicos que definen un criterio firme a la hora de incorporar o rechazar el análisis de un personaje determinado. Estos límites no deben entenderse por supuesto como una frontera puntual, ya que depende de la evolución progresiva que permite el surgimiento del nuevo ordenamiento institucional.  
Este criterio cronológico de inclusión o rechazo es significativo, y se justifica en función de las diferencias políticas, ideológicas y administrativas.
6. El caso de los Balbo es la única excepción durante la República.  
No es este el lugar para tratar detenidamente y con detalle de las características generales de las inmigraciones a la Península Ibérica en época republicana. Remitimos para estas cuestiones a las obras que citaremos repetidamente a continuación de E. Gabba ("Le origini della guerra sociale e la vita politica romana dopo l'89 a.C.", cap. X: Sull'emigrazione romano-italica in Spagna nel II sec.

a.C.", *Athenaeum* 32, 1954, pp. 297 ss.), o de A. Balil ("Riqueza y sociedad en la España Romana (s. III - I a.d.J.C.)", *Hispania* 25, 1965, pp. 334 ss.); a los que hay que añadir últimamente las obras de M.<sup>a</sup> Amalia Marín Díaz, "La emigración itálica a Hispania en el siglo II a.C.", *Studia Historica* IV-V, 1986-87, pp. 53 ss., y *Emigración, colonización y municipalización en la Hispania Republicana*, Granada - 1988.

Dos son los aspectos que, sin embargo, no debemos dejar de reseñar aquí:

a) El mayoritario origen itálico de los inmigrantes, entre los cuales hay que destacar, en la etapa que media entre las guerras celtibéricas y el comienzo de las guerras civiles, a los procedentes de las zonas de dialecto osco y umbro; y, ya a lo largo del siglo I, el gran número de inmigrantes de la zona del Piceno (*Petruvidii, Paccioci, Traii* (?), *Hadriani*, etc.), muchos de ellos incluidos en las amplias clientelas pompeyanas.

El análisis de los *cognomina* de tipo geográfico que aparecen mencionados en el CIL II (Balil, op. cit., p. 364) es muy significativo, al resultar el siguiente orden de prelación en cuanto a frecuencias: 1.º *Sabinus* (46 casos), 2.º *Lucanos* (21 casos) y 3.º *Albanus* y *Campanus* (con 12 menciones cada uno).

b) El diferente carácter de los colonizadores según las épocas. En los siglos III y II serían fundamentalmente veteranos (que en su mayoría habrían aspirado a asentarse definitivamente en la provincia) y comerciantes. Desde Sertorio adquiriría una gran importancia la inmigración por motivos políticos, siendo en estos casos generalmente asentamientos temporales, y afectando a personajes de una extracción social más elevada. Esta diferente extracción social condicionaría las diferencias en cuanto a las posibilidades de ascenso al Senado republicano de estos inmigrados.

7. Estarían ya muy adelantados los procesos de simbiosis entre los sectores privilegiados de la sociedad indígena y los inmigrantes, así como la aceptación e identificación con la ideología romana de los primeros.

Los senadores de época imperial son en último extremo un resultado del grado de romanización alcanzado por sus comunidades de origen y, por tanto, se pueden interpretar históricamente como la última consecuencia de un proceso iniciado mucho antes, y cuyas motivaciones habrá que rastrear de muy antiguo (véase A. Caballos Rufino, "La romanización de las ciudades de la Bética y el surgimiento de senadores provinciales", *Revista de Estudios Andaluces* 6, 1986, pp. 13 ss., *passim*).

8. "Senes".

9. Cicerón, *Pro Sestio*, 137.

10. El sistema político romano durante la República se basó en el sufragio popular para la elección de los magistrados, pero no era "representativo", en cuanto que éstos eran elegidos, no para representar estrictamente los intereses de los electores, sino fundamentalmente para servir a la *res publica*.

11. Cicerón, *De re publica* 1,31.

12. Véase la amplia documentación y la casuística que comentamos al tratar de cada uno de los personajes del catálogo.

13. Los incluidos en el catálogo, cuyo carácter senatorial y cuyo origen hispano no se haya plenamente confirmado en todos los casos, como especificamos individualmente en el repertorio prosopográfico.

Junto al conjunto de senadores analizados existen otros de dudosa adscripción al Senado o de dudoso origen hispano. En el primer supuesto, de personajes de muy dudosa categoría senatorial, hay que incluir el caso de *C. Marcius*, analizado en el Apéndice I.

14. *L. Annaeus Seneca*, *Iunius Gallio* y *L. Iunius Gallio Annaeanus*. A los que tal vez haya que añadir el [...]na (?) de una inscripción de "Cabeza del Griego" (Cuenca): CIL II 3108; G. Alföldy, *Fasti Hispanienses*, Wiesbaden - 1969, p. 66, n. 321; Wiseman, *New Men in the Roman Senate*, Oxford - 1971, p. 283, n.º 563; A. Caballos, *Los senadores hispanorromanos. De la República a la crisis del siglo III*, Sevilla 1983, pp. 735 s., n.º 214.
15. Quedando como procedimientos extraordinarios de ingreso en el Senado el de la concesión de la laticlave y el de la adlección. A. Chastagnol, "*Latus clavus et adlectio. L'accès des hommes nouveaux au Sénat romain sous le Haut-Empire*", *R.D.* 53, 1975, pp. 375 ss.
16. Estos serían los casos de *Q. Varius Seuerus* (n.º 1) o de *L. Decidius Saxa* (n.º 7), en cuya descripción Cicerón, como enemigo político, no ahorra los epítetos despectivos o incluso difamatorios.
17. Apiano, *B. C.* 1, 59, 267.
18. Id. 1, 100, 468.  
Entre las atribuciones de la dictadura constituyente de Sila se contaba la facultad de controlar el *album* senatorial. Sobre las reformas del Senado por parte de Sila. Véase E. Gabba, "Il ceto equestre e il Senato de Silla", *Athenaeum* 34, 1956, págs. 124 ss.
19. En la década entre el 91 y el 81 habrían muerto unos doscientos senadores, noventa de ellos en las guerras civiles o debido a las proscripciones; con lo que a la llegada de Sila al poder el Senado no contaría más allá de ciento cincuenta miembros. A la muerte de Sila el Senado tendría unos seiscientos miembros, luego el total de los personajes ingresados por Sila fue de unos cuatrocientos cincuenta (Gabba, "Il ceto...", cit., pág. 125).
20. P. Willems, *Le Sénat de la République Romaine. Sa composition et ses attributions*, Lovaina, 1878-1885, I, pág. 411.
21. No sería de extrañar su ingreso en el Senado (*vide infra*, al tratar del personaje), dado que desconocemos el nombre de casi un tercio de los senadores silanos (C. Nicolet, *L'ordre équestre...*, cit., pág. 588).
22. No existen argumentos en ninguno de los dos casos, al menos según se desprende de los escasos testimonios que de ellos han recogido las fuentes, en apoyo de las interesadas versiones difundidas por los enemigos de Sila de que el dictador había incluido a personas indignas en el Senado (Salustio, *Historias* 1, 55, 21 M; id., *Cat.* 37; Orosio 5, 3).
23. Livio 40, 41, 1.
24. Habría debido ser en todo caso uno de los senadores *pedarii*, con atribuciones prácticamente restringidas a las votaciones en el Senado y a la intervención en las *quaestiones* (Cicerón, ad Att. 1, 19, 9; id. 1, 20, 4).
25. Véase lo que diremos más adelante al tratar del personaje.
26. E. Gabba, "Le origini della guerra sociale e la vita politica romana dopo l'89 a.C.", *Athenaeum* 32, 1954, págs. 293 ss., id., pág. 307.
27. César, *B. C.* 1, 61.
28. Véase lo que diremos de *L. Vibius Pac(c)iaecus* (n.º 10) al tratar de la carrera de su padre (n.º 3).

29. Iniciadas ya con la sustitución por partidarios fieles de los senadores propompeyanos que acompañaron a Pompeyo en su marcha de Italia en el año 49.
30. Procedimiento que había inaugurado (*vide supra*) Sila al nombrar veinte cuestores anuales y hacer ingresar automáticamente a éstos en el Senado a la salida del cargo.
31. Cassio Dion 43, 47, 3. Syme ("Caesar, the Senate...", cit., pág. 11) creía que incluso llegaron a superar esta cifra.
32. Tal vez sea posible deducir de un texto de Cassio Dion (54, 26, 6-7) que en época de César era suficiente desempeñar una magistratura inferior, y no únicamente la cuestura, para ingresar en el Senado.
33. Incluso antes de la promulgación de la *lex Cassia de plebeis in patricios adlegendis* del 45 a.C. (Tácito, ann. 11, 25).
34. Cicerón, *Ad fam.* 6, 18, 1; Cassio Dion 42, 51, 5 y 43, 47, 3.
35. Syme, "Caesar, the Senate...", cit., págs. 14 y 100.
36. Campania, Piceno y, genéricamente, el área samnita.
37. n.º 3, 4, 7, 8 y 10.
38. El caso más dudoso sería el de *L. Vibius Pac(c)iaecus* (n.º 10), del cual no están certificados ni su origen, ni su categoría senatorial. En todo caso su hipotética vinculación con *Carteia* y con el proceso de crisis política interna en esta localidad durante el *bellum hispaniense* habían sido peculiares de esta *colonia*; con un estatuto y situación política muy diferentes al del resto de las comunidades hispanas.
39. Es muy significativo recordar como *Gades* envió a Roma una comisión para apoyar la causa de Balbo (Cicerón, *Pro Balbo* 38, 41).
40. Cicerón, *Pro Balbo* 46. Véase A. Caballos Rufino, "La romanización de las ciudades de la Bética y el surgimiento de senadores provinciales", *Revista de Estudios Andaluces* 6, 1986, págs. 23 s.
41. El proceso político que dió lugar al *Pro Balbo* es, como se puede suponer, extraordinariamente elocuente al respecto.
42. Sin olvidar, por supuesto, las marcadas diferencias de la situación de *Gades* con la de otras áreas de Hispania tempranamente conquistadas por Roma, debido a las peculiaridades históricas fruto de sus raíces fenicias.
43. Del 27 de noviembre del 43. Cassio Dion 46, 55.
44. Suetonio, *Aug.* 55,1; Cassio Dion 52, 42, 1.
45. Octavio, tras Accio, excluyó a 150 de los senadores supervivientes (Cassio Dion 52, 41). Exclusiones que aumentarían en las *lectiones* del 29/28 y, sobre todo, en la más drástica del 18.  
Concedió con exclusividad la laticlave, símbolo de los aspirantes al Senado, a los hijos de los senadores; creó un censo senatorial; se insistió en la obligación del domicilio romano para los senadores, y se restringió su movilidad.
46. A. Chastagnol, "Les sénateurs d'origine provinciale sous le règne d'Auguste", *Mélanges de Philosophie, de Littérature et d'Histoire ancienne offerts à Pierre Boyancé*, Roma, 1974, págs. 163 ss.
47. Gundel RE 8A.387.7.
48. *Mucronensis* o *Veronensis* en los códices.
49. Este último epíteto más claro para el lector y por el que *Asconius*, loc. cit., habría sustituido al anterior, más específico. Véase P. Fraccaro, "Scauriana", en *Rend. Acc. dei Lincei*, se. 5, 20, pág. 191.
50. "*Propter obscurum ius ciuitatis Hybrida cognominatus*".



51. Una vez como "*hispanus*" y otras, más concretamente, como "*Sucronensis*" (*vide supra*).
52. Excluida la existencia de una hipotética ciudad de *Mucro*, y no siendo tampoco factible la identificación con Verona por el epíteto "*hispanienseis*". Sobre la ciudad de *Sucro* véase Estrabón III, 4, 6; Plinio, *n.h.*, 3, 20; It. Ant. 400, 4; Vasos de Vicarello I, II, III, IV; Guidon., *Geog.* 82 (515, 5); Pomponio Mela 2, 92; Plutarco, *Pomp.* 19; id., *Sert.* 19; Salustio, *hist.* 2, 60-61; Liv. 92; Cicerón, pro *Balbo* 2, 5; Floro 2, 10; Apiano, *b.c.* 1, 110; Isid., *de nat. rer.* 37, 5.
53. Así A. Schulten en FHA IV, págs. 209 ss. Según este autor, y más precisamente, junto al puente romano y en el cruce de la carretera y el río. García y Bellido, por el contrario, apunta la posibilidad de que tal vez se pueda identificar *Sucro* con Cullera, "pero en el cerro que la domina" (*España y los españoles hace dos mil años según la Geografía de Estrabón*, Madrid - 1945, n.º 224).
54. CIL II 3768 (Valencia), 5951 (*Ilici*), 3529 (Mazarrón, Murcia) y 3511 (*Carthago Noua*). Además hay que tomar en consideración a *C. Varius Rufus*, *Iuir* en monedas de la misma *Carthago Noua*.
55. CIL II 3731, 3772, 3754, 3563, 3604 y R. Lázaro Pérez, *Inscripciones romanas de Almería*, Almería - 1980, n.º 35 y 36.
56. CIL I (2) 2269 de *Carthago Noua*: *L. Baebius M. f. L. Cati M. f. / L. Taurius L. f. Ser(uius) Aefolan(us) [...f.] / genio opidi columnam / pompam ludosq. / coirauerunt*; CIL II 3433, hallada no lejos del cabo de Palos, y CIL II 3434 y 3439 de *Carthago Noua*.
57. Cicerón, *Pro Balbo* 50.
58. Vives IV, págs. 21 y 34; Grant *FITA*, pág. 159.  
Otros *Varii* en Hispania en CIL II 1932 (*Carteia*); id.; 2583 (*Lucus Augusti*); id., 3511 (*Carthago Nova*); id., 3529 (Mazarrón, Murcia); id, 3768 (*Valentia*), id., 4413 (*Tarraco*); id. 4414 ss. (*Tarraco*); id., 5759 (*Pallantia*); id., 5772 (*Pallantia*) y 5951 (*Ilici*).
59. Livio, 28, 24.
60. Sobre los acontecimientos en torno a *Sucro*: Apiano, *b. c.* 1, 110; Cicerón, *Pro Balbo* 5; Floro 2, 10. En época de Plinio la ciudad ya estaba destruida. La mención de Estrabón se explica por su utilización de Artemidoro como fuente.
61. F. Münzer, *Römische Adelsparteien und Adelsfamilien*, Stuttgart - 1920, pág. 301.
62. Cfr. Erich S. Gruen, "Lex Varia", *JRS* 55, 1965, págs. 59 ss. El *cognomen* "*Hybrida*" en sentido estricto se aplicaría a aquél que tuviese padres de diversa condición u originarios de diversos países, sin que ello tenga necesariamente que condicionar el estatuto jurídico del hijo.
63. Hay que tener en cuenta la opinión de Cicerón sobre el tribunado de la plebe como magistratura "nacida de la sedición para la sedición" (*De leg.* 3, 19). Sobre esta cuestión véase Yan Thomas: "Cicerón, le Sénat et les tribuns de la plèbe", *RHDFE* 1977, págs. 189 ss.
64. Cfr. R. Helm, *Rh. M.* 1940, págs. 241 ss.; T. F. Carney, *Rh. M.* 1962, págs. 289 ss. y Cl. Bosch, *Die Quellen des Valerius Maximus*, Stuttgart - 1929. Con respecto a las vinculaciones ideológicas no hay que olvidar que Valerio Máximo dedicó su obra a Tiberio, amigo de Sexto Pompeyo.
65. Pseud. Cic., *antequam iret in exil.* 27.
66. Cfr., e.g., el sentido peyorativo que le da Cicerón a las expresiones "*Vulgus*" o "*Humilis*": J. Hellegouarc'h, *Le vocabulaire latin des relations et des partis politiques sous la République*, París - 1972, págs. 514 s., id. 525 ss.

67. En esta época los tribunos de la plebe debían reunir, entre otros, los siguientes requisitos:
- Ser de origen plebeyo.
  - En general debían haber desempeñado con anterioridad la cuestura.
  - Ser ciudadanos romanos.
  - Debían residir en Roma (*lex repetundarum*, l.13).
  - Una exigencia social, más que una norma jurídica, era la necesidad de ser de origen ingenuo.
  - Poseer la condición de caballero, y no únicamente en el sentido de tener un determinado nivel económico.
  - La *Lex Villia annalis*, del 180 a.C., también marcó unos requisitos mínimos de edad.

Sobre la emigración a Hispania y sobre el carácter no militar de *Q. Varius* véase Gabba, *Athenaeum* 32, 1954, págs. 297 ss. Gabba contrapone el carácter del militar, quien, tras un largo período de estancia en la provincia, acabaría por asentarse en ésta, al del emigrante, siempre deseoso de volver a la patria.

La marcha de *Varius* a Roma sería, según Gabba (loc. cit., pág. 301) consecuencia de la riqueza de Hispania a comienzos del siglo I a.C., de la cual se beneficiaron extraordinariamente los "*hispanienses*" (romanos e itálicos de Hispania). Sobre la riqueza de la zona levantina, y concretamente sobre la de Sagunto véase Livio XXI, 7, 1.

68. T. P. Wiseman, *New Men in the Roman Senate 139 b.C. - A.D. 14*, Oxford - 1971, pág. 21.
69. Sobre la categoría senatorial de los tribunos de la plebe véase la *lex Atinia de tribunis plebis in senatum legendis* (Rotondi *LPPR* 330) de hacia el 149-123 a.C.
70. G. Rotondi, *Leges publicae populi romani*, Milan - 1912, págs. 339 s. Esta ley fue conocida tradicionalmente como "*Lex Varia de maiestate*", aunque este carácter ya fue rechazado en un magistral estudio por E. Badian, "*Quaestiones Variae*", *Historia* 18, 1969, págs. 447 ss.
- Este artículo de Badian, que supera a los de E.S. Gruen ("*Lex Varia*", *JRS* 55, 1965, págs. 59 ss.) y R. Seager ("*Lex Varia de maiestate*", *Historia* 16, 1967, págs. 37 ss.) sigue siendo el mejor trabajo sobre la "*Lex Varia*" y sus antecedentes históricos. Véase también E. Gabba, "*Le origini della guerra sociale e la vita politica romana dopo l'89 a.C.*", *Athenaeum* 32, 1954, págs. 41 ss. y 293 ss.; así como, del mismo autor, "*Mario e Sila*", *ANRW* I, 1, págs. 764 ss.
71. Cic., *Brut.* 56, 205; id., *pro Scaur.* 1,3; Apiano, (III).
72. Val. máx., 9.2.2; id. (II); Cicerón (V); id. (VI).

La *lex Plotia* de inicios del 89, que modificaba los jurados haciendo perder el monopolio en éstos de los caballeros e introduciendo a senadores y a miembros de la plebe, trajo como consecuencia la condena de *Q. Varius* y de *Cn. Pomponius*, compañeros en el desempeño del tribunado de la plebe en el 90.

Sobre las cuestiones suscitadas por el juicio y la condena de *Q. Varius* (que no trajo como resultado su ejecución) véase E. Badian, op. cit., págs. 461 y ss. Para este autor *Q. Varius* pudo haber muerto posteriormente en el exilio, e incluso trae a colación la antigua hipótesis de Strachan-Davidson de que pudiera haber muerto durante las Guerras Civiles.

73. Hay que diferenciar claramente los epítetos "*hispanus*" e "*hispaniensis*". Sólo el primero puede referirse a los nacidos en Hispania de origen indígena. Es el

mismo caso, aplicado a tiempos modernos, de la diferencia entre “indios” e “indianos”. Sobre esta distinción véase, e. g., R. Syme, “Who was Decidius Saxa?”, *JRS* 27, 1937, pág. 133.

74. Plutarco, *Sert.* 12, 2.

75. Sobre la toma de partido y las relaciones de los provinciales del área más romanizada de la Citerior con las facciones políticas en conflicto durante la crisis de la República véase últimamente el trabajo de Jean-Michel Roddaz: “Guerres civiles et romanisation dans la vallée de l’Ebre”, *REA* 88, 1986, págs. 317 ss.

76. Ex. s. c. *L. Fabi. L. f. Hisp. q.* (II) (III) (IV).

77. Puede que este nombramiento no haya sido debido a Sila, sino resultado del normal desarrollo de su *cursus honorum*. Véase al respecto E. Gabba, “I senatori sillani” (“Appendice III” a “Ricerche sull’esercito professionale romano da Mario ad Augusto”), *Athenaeum* 29, 1951, págs 262 ss.

Precisamente el privilegio de la obtención del “*ius sententiae dicendae*” en el Senado parece que fue concedido a los cuestores por el propio Sila con la “*lex Cornelia de XX quaestoribus*” del año 81 a.C. (Cicerón, *De leg.* 3,27; P. Willems, *Le Sénat de la République Romaine*, I, Lovaina - 1878, págs. 232 ss.; un fragmento de la ley en CIL I, págs. 108 s., n.º 202 = S. Riccobono, *FIRA*, I, n.º 10, págs. 131 ss.).

De hecho Fabio no habría sido, por tanto, senador de pleno derecho sino tras el desempeño de su magistratura de cuestor.

Durante la cuestura emitió L. Fabio una serie de denarios similares (E. A. Sydenham, *The coinage of the Roman Republic*, Londres - 1952, n.º 748 a 748 g) con la efigie de *Anna Perenna* en el anverso y la leyenda *C. Annius T. f. T. n. pro cos. ex. s.c.* (con algunas variantes en el tipo). En el reverso aparece la *Victoria* sobre cuadriga y, en la mayoría de los casos, la leyenda *L. Fabi L. f. Hisp.* y, en el campo, “Q.”. En sólo dos casos, sin embargo, aparece abajo “*L. Fabi. L. f.*” y, arriba, “*Hisp Q.*” Si fuese sólo por esta mención podríamos incluso llegar a pensar que “*hisp.*” fuese una indicación de la *origo* del senador, y no un genuino epíteto, usado a modo de *cognomen*.

78. Junto a L. Fabio Hispaniense también el otro cuestor de C. Annio, *Tarquitius Priscus*, se pasó al bando sertoriano.

Sobre esta decisión de L. Fabio Hispaniense de cambiarse de bando para aliarse con Sertorio opina Mommsen (en III) que “*ist bemerkenswert, doch nicht befremdet*”.

79. Existen problemas en la lectura del nombre en los códices entre *Pac(c)ianus* —Ziegler en la edición Teubner, al que sigue Broughton (c)— y *Pac(c)iacus*. Para Münzer (a) el problema estriba en la dificultad de transcribir al griego un nombre cuya grafía no plantearía problemas en latín. El camino para la solución podría hallarse en el análisis de los *cognomina* romanos.

Así Münzer (a), Gabba (d) y Wilson (f) leen “*Pac(c)iaecus*”, que aparece como *cognomen* en CIL V 1401, CIL VIII 12241 y CIL XII 1803; y como *nomen* en el de *T. Pacciaecus T. l. Philargyrus* (CIL VI 33289-33291, dos veces “*Paciaecus*”).

Para Schulze (j) se trataría de un gentilicio genuinamente ibérico, según había mostrado Hübner (*Mon. Ling. Iber.* CXXI, 258). Podría tratarse quizás, según el mismo Schulze (loc. cit.), de un *cognomen* formado con el sufijo hispano “*-aecus*” (Hübner, op. cit., CIX s.), que correspondería al latino “*Paccianus*”.

Badian (k), según una opinión que no contradice en esencia la de Schulze,

- explica el *cognomen* como un derivado del gentilicio “*Paccius*”, de origen osco al igual que el gentilicio “*Vibius*”. Según su opinión, y algún tiempo después de la emigración de la familia a la Península Ibérica (que habría tenido lugar en fecha antigua), ésta modificaría el *cognomen* por la incorporación del sufijo.
80. Probablemente en una zona próxima a Málaga (Plutarco, *Crass.6*), ciudad a la que Craso saqueó tras conocer la muerte de Cinna; o a la propia *Carteia*, ciudad tan vinculada a los *Vibii* (*vide infra*).
81. Plutarco, *Crass.* 4-5.  
Según Balil (e) habría recibido Paccieco la ciudadanía del propio P. Craso, lo que, sin embargo, se hallaría en contradicción con el *nomen* de nuestro personaje.
82. No creo verosímil pensar que se trate de otro personaje diferente del mismo nombre.  
Estas tropas reclutadas por *Pacciaecus* serían las más próximas con que podría contar Sila, dado la tradicional vinculación del Sur de la Península Ibérica con la región norteafricana y que las tropas de Pompeyo estarían ocupadas en otro ámbito en la lucha contra el ejército de Mario.  
*Ascalis* había sido un reyezuelo indígena amigo del rey *Bogud* y, por ello, afín a Sila (véase la argumentación de Scardigli, op. cit., pág. 246).
83. R. Wiegels, *Die römischen Senatoren und Ritter aus den hispanischen Provinzen bis Diokletian. Prosopographie und Herkunft*, Friburgo-1971, n.º 345, sobre *L. Vibius Pacciaecus*.
84. *Lex Acilia repetundarum* 13: ...*queiue in urbem Romam propiusue u[r]bem Roman p(assus) M domicilium non habeat*,...
85. E. Gabba, “Le origini della guerra sociale e la vita politica romana dopo l’89 a.C.”, *Athenaeum* 32, 1954, págs. 99 ss.; frente a la suposición de R. Syme (“Caesar, the Senate and Italy”, *PBSR*, 14, 1938, págs. 1 s.), que atribuía a César las primeras incorporaciones de personajes de origen itálico al Senado.
86. Lo que no resulta documentalmente verificable.
87. Sobre el *cognomen* véase lo que dijimos en la nota 1; especialmente las referencias de Hübner, Schulze y Badian. No podemos evitar traer a colación aquí la relación de este nombre con el moderno apellido “Pacheco”, de tanta difusión en Andalucía.
88. Aunque con el carácter hipotético y no definitivo ni probatorio en este tipo de análisis onomásticos.
89. Lo que explicaría sus ya estrechas vinculaciones con la provincia (II). Se podría también argumentar la hipótesis contraria: la de su pertenencia a una familia indígena de origen hispano, a la que hubiese sido concedida la ciudadanía. Pero esta hipótesis debería ser justificada adecuadamente, y no únicamente contando con el posible origen hispano del *cognomen*; teniendo en cuenta además las explicaciones y justificaciones que dimos acerca de la utilización de un sufijo que, según la hipótesis de Hübner, debería calificarse de indígena.
90. Mommsen (*RG III* 20) creía que Pacciaeco procedía del norte de África, como legado del ejército de Pompeyo. Fue St. Gsell (*Historie ancienne de l’Afrique du Nord*, París —1914—30, VII, pág. 272, n.º 3) quién, por primera vez, apuntó que Paccieco y sus tropas habrían procedido de Hispania.
91. *Bell. hisp.* 3.4.
92. Recogida por Robert C. Knapp. *Roman Córdoba*, Berkeley 1983, pág. 20.
93. A. Vives, 127,9; O. Gil Farrés n.º 1237; Fca. Chaves, op. cit. págs. 48 ss., 98 y

- cuadro 1; Leandre Villaronga, *Numismática antigua de Hispania*, Barcelona-1979, pág. 157, n.º 157, n.º 407.
94. Vives 128,8; Chaves, op. cit., págs. 48 y s., 99 s. y cuadro 1.
  95. Vives 128, 9 y variantes; Chaves, id. nota anterior.
  96. Vives 128, 5; 6 y 7; Chaves, *ibid.*
  97. G. Alföldy, *Fasti Hispanienses*, Wiesbaden -1969, pág. 149.
  98. Tácito, *ann.* 4, 13.
  99. Fca. Chaves, op. cit., págs. 98 ss. y Fco. J. Presedo, J. Muñiz, J. M.<sup>a</sup> Santero y Fca. Chaves, *Carteia I*, Madrid -1982, págs. 20 ss.
  100. Cass. Dio 43,29,1.
  101. *Bell. hisp.* 32, 36-40; Cicerón *ad Att.* 12,44,3; id. 15,20,3; Cass. Dio 33,39,2 ss.; Apiano, *b.c.* 2, 106.  
Comentarios en Presedo..., op. cit., págs. 23 ss.
  102. Para de Laet (b) hacia el 25 a.C.; para Syme (d) con César o durante el triunvirato; para Wiseman (h), aunque con dudas, bajos los triunviros; para Wiegels (e) nacería hacia el 70 a.C. y entraría en el Senado con César, y para Castillo (f) (g) habría nacido aproximadamente en el 50 a.C. y habría entrado en el Senado con Augusto. Chastagnol (i) es más preciso, colocando su nacimiento hacia el 50 a.C. y su ingreso en el Senado durante el triunvirato o en la época de la batalla de Accio.
  103. Esto es, padre de su tatarabuelo.
  104. En contra de su ingreso en el Senado con César se podría poner una objeción de índole política general, que no evitaría las posibles excepciones individuales: la del carácter pompeyano de la ciudad de Itálica, y la de su verosímil vinculación con el Piceno, donde la familia de Pompeyo contaba con una amplia clientela.
  105. Todo ello, por supuesto, entendiendo una línea de descendencia directa y no colateral entre Marullino y el emperador Adriano; y, por lo tanto, suponiendo que Marullino fuese asimismo también un *Aelius*, lo que aunque muy verosímil no se haya confirmado concretamente por la documentación.  
Existen otros *Marullini* en la Bética, entre los que hay que mencionar a *Cornelia C. f. Marullina* y a su hijo *L. Cornelius Marullus*, de Cástulo (CIL II 3265, AE 1958,4; id. 1959,27; id. 1960,159; Véase RE S 12.189.263 a).
  106. CIL XV 2684; *L. Ae. Mar. ol.*
  107. Castillo leyó "*Ael*". La correcta lectura de la abreviatura del gentilicio como "*Ae.*" permite también, e.g., la identificación con un *Ae(milius)*.
  108. Así se expone, aunque con dudas, en (g).
  109. CIV XV 3054: "*In hortis Torlonia, prope thermas Diocletiani.*"
  110. E.g. CIL XV 3333.
  111. Como se desarrolla en una marca encontrada por M. Ponsich, *Implantation rurale antique sur le Bas-Guadalquivir*. II, París -1979, pág. 192.
  112. G. Chic García, *Bases y desarrollo del comercio aceitero de la Bética durante el Alto Imperio*, Sevilla -1977, pág. 28. Aprovechamos aquí la ocasión para agradecer a este autor sus sugerencias, decisivas a la hora de exponer estos planteamientos.
  113. Sobre los "*horrea Galbana*" y la cronología de su escombrera, el Testaccio, que comenzaría hacia la época de Augusto (según Dressel) y, en dependencia del Estado, desde Galba o Vespasiano véase G. Chic García: "Rutas comerciales

- de las ánforas olearias hispanas en el Occidente romano”, *Habis* 12, 1981, págs. 232 ss.
114. Dado el volumen de la información que nos proporcionan las fuentes acerca de este personaje, vamos a sintetizar aquí los datos más significativos sobre su origen, extracción social, *cursus* y capacidad económica; remitiendo a las fuentes y a la bibliografía citada a continuación para complementar estos datos.
  115. Cicerón, *Pro Balbo* 5.6.43; (VII). Véase J. Fco. Rodríguez Neila, *El municipio romano de Gades*, Cádiz -1980.
  116. (c) pág. 36.
  117. Cicerón, *Pro Balbo* 5-6.
  118. *Lex rogata*, votada a propuesta de los cónsules del año 72 a.C.: L. Gellius Publius Poplicola y Cn. Cornelius Lentulus Clodianus (Cicerón, *Pro Balbo* 8,19).
  119. (c) pág. 36.
  120. Cicerón, *Pro Balbo* 50.
  121. Cicerón, *Pro Balbo* 43.
  122. Suetonio, *Caes.* 7.
  123. Plutarco, *Pomp.* 51; id., *Caes.* 21; id. 60; id. *Crass.* 14; Suetonio, *Caes.* 24. 1.
  124. Cicerón, *ad Att.* 12,19,2.
  125. Cicerón, *ad Att.* 14,10,3.
  126. Cicerón, *Pro Balbo* 63.
  127. En este caso, según la opinión de Weinrib (II; “Summaries of Dissertations. Harvard University. Degree in Classical Philology 1968. Apéndice II), la frase de Veleyo Patérculo (2,51,3) “*ex priuato consularis*”, asignada a Balbo el Menor, tal vez debiera aplicarse a su tío.
  128. Cicerón, *ad Att.* 10,11,4.
  129. Cicerón, *Pro Balbo* 41.
  130. Cicerón, *Pro Balbo* 56; id., *ad Att.* 9,13,8.
  131. *Praef. fabrum* de éste en la guerra civil e historiador. Cicerón, *pro Balbo* 57; id., *ad Att.* 7,7,6.
  132. Al igual que dijimos al tratar el caso de su tío L. Cornelio Balbo, no vamos a detenernos exhaustivamente en el tratamiento de la figura de L. Cornelio Balbo. Para ampliar las cuestiones aquí sintetizadas remitimos a la bibliografía.
  133. CIL VI 16357.
  134. El otro hijo fue el cónsul del 15 p. C. C. *Norbanus Flaccus*.
  135. (XVI); Tácito, *ann.* 3, 72; Cicerón, *ad familiares* 10, 32.
  136. Creemos que, tanto por la pertenencia a tribus diferentes, como por la difusión del gentilicio “*Cornelius*” y el tipo de *cursus* seguido por L. *Cornelius Pusio*, debe rechazarse, o al menos someterse a revisión la teoría de una línea de continuidad familiar entre los *Cornelii Balbi* y los *Cornelii Pusiones* (véase al respecto nuestro artículo: “Los miembros del Senado de época de Vespasiano originarios de la Provincia Hispania Ulterior Baetica”, *I Coloquio de Historia Antigua en Andalucía*, Córdoba -1988, en prensa).
  137. G. Chic García, “Portus Gaditanus”, *Gades* 11, 1983, págs.105-120 y A. Caballos Rufino, “La romanización de las ciudades de la Bética y el surgimiento de senadores provinciales”, *Revista de Estudios Andaluces* 6, 1986, págs. 23 s. (aquí manteníamos, creemos que erróneamente, la teoría tradicional de la vinculación familiar de los *Cornelii Balbi* con los *Cornelii Pusiones*).

138. Cicerón, *ad fam.* 10,32,1 s. sobre sus extralimitaciones en el cargo. La carta fue remitida por *C. Asinius Pollio* a Cicerón desde Córdoba el ocho de junio del 43 a.C.
139. Mommsen, *St. R.* (3) I, 586.
140. Monedas (III) con la leyenda *Balbus pont.* Véase M.W.H. Lewis, *The official Priest of Rome under the Julio-Claudians*, Roma -1955, 30.
141. T.R.S. Broughton, *The Magistrates of the Roman Republic*, Nueva York -1951, II, 381.
142. (a), (b); aunque Münzer (RE 4.1267) disienta.
143. Véase la nota 14 a *L. Cornelius L. f. Balbus*.
144. Concesión que, como mínimo y dada la situación y la política restrictiva de Augusto, debería considerarse inusual.
145. Como cita, e. g., Castillo (i).
146. I.I. XIII 1, pág. 255.183; CIL VI 10286-10287. Véase PIR<sup>2</sup> C 1313 y Broughton, op. cit., II, 417.
147. Fue mencionado repetidas veces por Cicerón, siempre con encono y desprecio: (II) (III) (IV) (V) (VI) (VII) (VIII) (IX) y (X).
148. Para Wiseman (I) podría descender de una familia de comerciantes (?).
149. Tácito, *Dial.* 21,6 y Cicerón, *pro Cluentio* 161. El nombre "*Decidius*" es de origen osco.
150. Este epíteto de "celtíbero" fue usado también por Catulo (39, 17) al describir al poeta hispanorromano *Egnatius* ((b) pág. 133).
151. Del que desconocemos el *praenomen*.
152. Aunque pude haber tenido el rango ecuestre (c).
153. Frase descriptiva y no título oficial. Se puede considerar el cargo como precursor del de "*praefectus castrorum*" (b).
154. Según una suposición de Syme (b), que recoge luego Broughton (h), pág. 559.
155. Causa de las exacerbadas críticas de Cicerón (véase nota 1).
156. El sucesor de Craso.
157. (b) págs. 127 s. y 132, n. 42.
158. R. S. Conway, *The Italic Dialects*, Darmstadt -1967<sup>2</sup>, pág. 587 e *ILLRP* 708 y 715 para Italia; CIL II, pág. 1073 e *ILLRP* 778 (*Carthago Nova*) para Hispania.
159. Vives, 148, 1-4; Gil Farrés, *La moneda hispánica*, págs. 384 y 411, n.º 1602-1605; A. Delgado, *Nuevo Método...*, III, pág. 44, n.º 11-16.
160. Constituida enteramente por hispanorromanos.
161. Castillo, *Prosopographia...*, cit., n.º 302 a y b; id., "Los Senadores Béticos...", cit., pág. 514, n.º 91 y 92; C. González Román, "La onomástica...", cit., pág. 73.
162. C. Nicolet (II) aplica a uno de los hijos el texto de *bell. Alex.* (II), por el que considera que fue éste, y no su padre, el tribuno de la legión vernácula. Sin embargo no encontramos oposición a la asignación del tribunado al padre, existiendo un plazo de tiempo suficiente con anterioridad a su acceso al Senado.
- La legión V.<sup>a</sup> estaba formada originariamente por las nuevas tropas reclutadas por Cassio. Esta legión con las dos antiguas de Varrón eligieron como jefe al italiceño *Titus Torius* cuando, en nombre de Pompeyo, se sublevaron contra Q. Cassio Longino.
163. O, por lo menos, por los interlocutores de Cicerón.
164. Como hace, por ejemplo, al referirse a *P. Curtius* (II).

165. Aumentados en otros 300 desde época de Sila, cuyo Senado contaba ya con 600 miembros; habiendo sido rebajada además la edad de ingreso a los 30 años. Así en el año 45 a.C. había 900 senadores según Cassio Dion (43, 47, 3), e incluso más según Syme ("Caesar, the Senate...", cit., pág. 11). En el 39 todo tipo de gentes ingresaron en el Senado (Cass. Dio 48,34,4), que llegó a los 1.000 miembros en vísperas de la batalla de Actium (Suetonio, *Aug.* 55,1: Cass. Dio 52, 42, 1).
166. Requisitos con los que, por otra parte, debía contar *Pacciaecus*.
167. Sobre la relación entre los nombres "*Paccianus*" y "*Pacciaecus*" véase lo dicho al analizar el caso del silano *Vibius Pacciaecus*.
168. Cfr. igualmente lo dicho al tratar del padre.
169. Erróneamente en el año 162 (b); fecha que también se repite en (c).
170. A. Caballos Rufino, *Contribución al estudio de la obra colonizadora de Julio César en la Ulterior: C. Claritas Iulia Ucubi, C. Virtus Iulia Ituci y C. Asta Regia*, Sevilla -1978, págs. 65 s.; y J. M. Serrano Delgado, *La Colonia romana de "Tucci"*, Jaén -1987, págs. 39 s.
171. Schulze, *Zur Geschichte lateinischer Eigennamen*, Berlín-1904, pág. 466.
172. *Colonia Aelia Augusta Italica*, Madrid -1979 (2.<sup>a</sup> ed.), pág. 41.
173. E.g., Cicerón, *Pro Balbo*, 51.
174. Por supuesto el que los extranjeros tomaran el *praenomen* y el *nomen* de aquellos a los que debían la obtención de la ciudadanía era sólo una norma (R. Cagnat, *Cours d'épigraphie latine*, Roma -1976 (reimpr. de la 3.<sup>a</sup> ed.), págs. 77 s.), y no una exigencia institucional; por lo que contaba con multitud de excepciones de indígenas con nombre diferente al de su protector. Estas "excepciones" llegarían a ser moneda corriente, generalizándose sobre todo en el siglo I a.C., cuando los políticos procuraban disimular en lo posible un incremento en el número de clientes en la provincia, para evitar todo tipo de susceptibilidades políticas. Este es el caso, e. g., de los conocidos *Fabii* de *Saguntum*, a los que Pompeyo había concedido la ciudadanía (Cicerón, *Pro Balbo*, 51).
175. Cicerón, *Pro Balbo* 34; Plinio, *n.h.*, 35, 14; id. 2,241; Frontino 2,6,2; id. 2,10,2 (erróneamente citado con el *praenomen* "T."); Livio 26,17,2; Val. Máx. 1,6,2; id. 2,7,15.
176. Val. Máx. 2,7,15.
177. *ex* no puede emplearse aquí con otro significado.
178. Quién jugó un papel fundamental en las campañas de Escipión: combatió en *Iliipa* comandando el ala izquierda del ejército romano (Polibio 11,23), dirigió las acciones contra la ciudad de *Astapa*, y concluyó el tratado con *Gades*. El diferente *praenomen* no es obstáculo grave para considerar un posible parentesco. No es de extrañar que éste no quede reflejado en las fuentes, pues Apiano, el único autor que cita a C. Marcio, no menciona al otro Marcio, el lugarteniente de Escipión. Sobre los *Marcii* hispanos véase también C. Castillo, *Prosopographia Baetica*, Pamplona -1965, págs. 274 s.
179. Macrobio VI, 52,12.
180. 39,17.
181. A las dificultades de esta labor de interpretación y de traducción alude a veces el propio Apiano en su *Historia Romana*. Véase sobre el tema las citas de E. Gabba, *Appiano e la Storia delle guerre civili*, Florencia —La Nuova Italia— 1956, pág. 212; para este autor, *Athenaeum* 32, 1954, pág. 99, n. 10 se trataría



ciertamente de un romano de Hispania, y el adjetivo utilizado por Apiano equivaldría al latino "*hispaniensis*".

182. Tal vez infiriéndolo de sus actuaciones. García y Bellido, op. cit., pág. 41, n.º 11; C. Castillo, op. cit., n.º 229; y C. González Román, *Imperialismo y Romanización en la Provincia Hispania Ulterior*, Granada -1981, pág. 196.
183. IV. págs. 319-320.
184. Que naturalmente podía ser obviada por los censores.
185. Sobre el *ius sententiae* de los *quaestorii*: P. Willems, *Le sénat de la république romaine*, I(2), 1885, págs. 232 s.
186. Y como tal considerado despectivamente, a pesar de ser posiblemente de estirpe romana (a este respecto su nombre es significativo) y no meramente itálica.